EDUARDO AGUILAR MUÑOZ (1 de 2)
Secretario General Accidental,
Fecha Firma: 09/08/2018
HASH: e0d53e5a82fa48665ae5eb2c31fa92cd

MERCEDES MONTERO FRÍAS (2 de 2)
ALCALDESA
Fecha Firma: 10/08/2018
HASH: 3e34441b82dab469931e0d9100f75fd2

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2018/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	2 de agosto de 2018
Duración	Desde las 20:20 hasta las 23:40 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Dª MERCEDES MONTERO FRÍAS
Secretario	D. EDUARDO AGUILAR MUÑOZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
74908782J	D. ALBERTO ARJONA ROMERO	SÍ
25340785Y	D. ANTONIO JESÚS PALACIOS CASTELLANO	SÍ
74897026X	D. FRANCISCO JIMÉNEZ AGUILERA	SÍ
25333708J	Dª ISABEL ALBA PANEQUE	SÍ
74904026H	D. JUAN MANUEL LARA LARA	SÍ
25337069Q	D. JUAN PABLO GALVEZ ALBA	SÍ
74920320M	Dª JÉSICA MARÍA MORENO GARCÍA	SÍ
74912747E	Dª MARIA ABALOS GARRIDO	SÍ
30434741Z	Dª MARIA CARMEN ROMERO JIMENEZ	NO
25321998X	Dª MERCEDES MONTERO FRÍAS	SÍ
24268796R	D. MIGUEL CEBRIAN ZAFRA	SÍ
25334928Z	Dª SILVIA MILAGROSA GARCÍA MORALES	SÍ
25352287P	D. RAFAEL CÓRDOBA CANO	SÍ
53700202D	Dª PALOMA NAVARRO VÁZQUEZ (Interventora Municipal)	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:
1. MARIA CARMEN ROMERO JIMENEZ: «motivos personales»

Una vez verificada por el Sr. Secretario la válida constitución del órgano, la Presidencia abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior

No hay acuerdo	**Motivo:** Falta de tiempo

A instancia del Portavoz del GM de ILUV-CA, Sr. Jiménez Aguilera, queda sobre la mesa la aprobación de acta anterior a fin de disponer de mayor tiempo para su lectura dado el volumen de la misma y no haber tenido acceso a su contenido hasta esta misma mañana.

2.- Expediente 1554/2018. Moción del G.M. Popular relativa a los Planes del Gobierno de subir el coste de los carburantes

Desfavorable	**Tipo de votación:** Ordinaria A favor: 1, En contra: 6, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Por Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Patrimonio Municipal, Régimen Interior y Seguimiento de la Gestión Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2018, que literalmente dice:

La Presidencia cede la palabra al portavoz del Grupo Popular firmante de la moción, Sr. Arjona Romero, quien proceda a dar lectura a la misma explicando seguidamente los motivos que han determinado su presentación. Sin que se produzcan intervenciones y sometido directamente votación, los reunidos por mayoría simple, al votar a favor el representante del G.M. PP y abstenerse los del G.M. PSOE-A (cuatro), e IULV-CA (dos) que se reserva para un pronunciamiento más concreto en Pleno, acuerdan dictaminar favorablemente la aprobación inicial de la moción presentada en los términos en que ha sido redactada. Tras lo cuál el Sr. Arjona Romero insta a que reflexionen acerca de su contenido y pretensiones pues con ella solo se pretende favorecer a los ciudadanos, esperando que se posicionenen a favor de estos dejando a un lado la afiliación política de cada uno. Pase a Pleno.

Tras lo cuál, el Sr. Arjona Romero (GM-PP), procede a dar lectura a la expresada moción que textualmente dice:

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA
D. Alberto Arjona Romero en calidad de Portavoz del Grupo del Partido Popular en esta Corporación Municipal, cuyas circunstancias personales obran suficientemente acreditadas en la Secretaría General de este Ayuntamiento formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN:

RELATIVA A LOS PLANES DEL GOBIERNO DE SUBIR EL COSTE DE LOS CARBURANTES
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El político francés Jean-Babtiste Colbert (1706 - 1790) decía que "El arte de los impuestos consiste en desplumar el ganso de forma que se obtenga la mayor cantidad de plumas con la menor cantidad de protestas".
La llegada al Gobierno de Pedro Sánchez ha reabierto el debate sobre la fiscalidad medioambiental. El documento de propuesta alternativa a los Presupuestos Generales del Estado de los socialistas, que presentó en el mes de abril recoge la equiparación de los tipos impositivos de gasóleo y gasolina.
Hace unos días el Ejecutivo ha dejado clara su pretensión de incrementar el gravamen asociado a los combustibles tradicionales, con el mayor acento puesto en el diesel.
2.100 millones de euros es el importe extra que pretende recaudar el nuevo Gobierno a través de esta revisión de la fiscalidad aplicada al gasóleo en nuestro país, barajando una subida del 28,6% en los impuestos al diésel.
Las críticas ante esta propuesta fiscal que demoniza no se han hecho esperar. Entre las voces discordantes el Presidente de la asociación Automovilistas Europeos Asociados (AEA), que considera injusto que siempre sean los consumidores los más afectados. Esta medida va a tener un notable impacto y debería ser analizado de nuevo debido a que "no podría ser asumido por los consumidores, ya que cada vez que llenasen el depósito, supondría un aumento de 10 euros en la factura.
Más allá del evidente perjuicio para el bolsillo de los conductores supondría también un importante retroceso para el sector del automóvil al perjudicar la venta de los coches diesel. Creemos que si se quiere promover vehículos menos contaminantes, no es necesario penalizar a los vehículos diesel, sino adoptar medidas como: obligar a la industria automovilística a que los vehículos diesel de nueva fabricación incorporen los filtros necesarios para que no sean tan contaminanates; o medidas más asequibles para el bolsillo de los consumidores, como la bajada de precio de los vehículos eléctricos, poner más enchufes y crear confianza en el ciudadano, y de este modo ayudar a la reducción del parque móvil antiguo que es el verdadero problema de la contaminación por diesel.
El equiparamiento de la fiscalidad del gasoil con la gasolina equivaldría a una subida de hasta 15 céntimos por litro, lo que repercutiría de forma negativa en el conjunto de la economía española, con una ralentización del crecimiento.
El Ejecutivo dice que no van a subir los impuestos que afectan a la clase media y trabajadora, pero de aplicarse la subida del carburante, la calefacción y la energía, ésta tendrá enormes consecuencias negativas sobre la capacidad adquisitiva de toda la población, incluida la más vulnerable, y afectaría muy negativamente a las exportaciones españolas agravando el déficit comercial exterior y los impuestos indirectos en el consumo, lo que ralentizaría la recuperación de la economía española.
Por ello, el Grupo Popular eleva al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:
PRIMERO: Instar al Gobierno de España a que desista de la equiparación fiscal del diesel y la gasolina.
SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a promover medidas como ayudas económicas, creación de más puntos de recargas de vehículos eléctricos..., para crear confianza en los ciudadanos y poder adquirir vehículos menos contaminantes.
TERCERO.- Instar al Gobierno de España a que si lleva a cabo esta medida no afecte al menos a los profesionales del sector y puedan paliar los efectos con el

gasóleo profesional, es decir, que se les bonifique las subidas que se apliquen al impuesto de hidrocarburos.
CUARTO.- Instar al Gobierno de España a abrir un diálogo con los profesionales del sector agrícola y del transporte antes de hacer que los costes de producción se incremente de manera injustificada, sin haber planteado antes otras medidas encaminadas a garantizar la sostenibilidad y la eficiencia.
En Archidona, a 19 de julio de 2018. Fdo: Alberto Arjona Romero Portavoz Grupo Municipal Popular.

Efectuada la lectura, el Sr. Arjona Romero justifica los motivos que han determinado su presentación con el propósito de que el mayor número de Ayuntamientos se sumen a la misma a fin de instar al nuevo gobierno de Pedro Sánchez a que rectifique la intención anunciada de subir los impuestos sobre los carburantes dados los efectos negativos que tendría para la economía en general y el sector del transporte en particular.

En turno de intervenciones lo hace el Sr. Jiménez Aguilera por el GM IULV-CA, para recordar que existe recomendación a nivel europeo que determina la necesidad de actuar medioambientalmente en cuestiones tales como la del consumo de carburantes, entre los que se encuentra el gasoil que siempre ha estado en entredicho; de ahí que considere oportuno que se dé un paso más tal y como plantea el actual Gobierno Central. En cuanto al contenido de la moción muestra su conformidad en lo que respecta a los puntos segundo, tercero y cuarto, no así respecto del primero de los apartados con el que muestra su desacuerdo, instando a su rectificación como requisito necesario para votar a favor de la misma.

Por el GM PSOE-A toma la palabra el Sr. Cebrián Zafra, para hacer constar que la moción está enfocada exclusivamente desde punto de vista del incremento recaudatorio que supondrá la equiparación del precio del gasoil con la gasolina, obviando los efectos nocivos que tanto para la salud como para el medio ambiente el consumo del gasoil lleva aparejados, tal y como acreditan numerosos estudios e informes científicos, circunstancia que avala la ejecución de políticas encaminadas a gravar dicho consumo con el propósito de ir reduciendo las emisiones que dicho carburante genera y que con frecuencia ocasiona situaciones altamente contaminantes como las que se producen en las grandes ciudades, viéndose incluso obligadas a adoptar medidas restrictivas para el tráfico rodado. Ofrece una serie de datos sobre el número de vehículos que en España circulan y que consumen gasoil, que evidencian que la política encaminada a reducir el consumo del citado carburante es la correcta, no siendo exclusiva de nuestro país y citando a Francia como ejemplo de una política que fue puesta en marcha en el año 2015. En definitiva, apuesta por la mejora de la calidad de vida y del medio ambiente mediante la adopción de medidas como la encaminada a la reducción del consumo de gasoil, de ahí que se muestre contrario al apartado primero de la moción, no así respecto de los restantes que no tendría inconveniente en apoyar, sugiriendo la posibilidad de retirar la moción a fin de adecuarla de manera que pueda ser traída a un próximo Pleno con el apoyo de los tres grupos.

En turno de réplica, interviene el Sr. Arjona Romero, para señalar que la moción es la que es y no puede ser modificada en ninguno de sus puntos, siendo el motivo principal de su presentación el primero de los apartados que recoge la propuesta del acuerdo a tomar: la retirada de la política que persigue la equiparación del coste del diesel y la gasolina. Afirma que es igual de sensible a la hora de verificar la necesidad de luchar contra la contaminación y proteger el medio ambiente, si bien a día de hoy existen determinados vehículos que circulan y consumen un

carburante que ahora se va a ver encarecido: existen tractores, camiones y numerosos coches al servicio de profesionales del transporte que verán como suben los impuestos que gravan el diesel y se verán perjudicados. Es plenamente consciente de que dichos vehículos son más contaminantes pero la política correcta no debe ir encaminada a gravar el consumo de su combustible, si no a generar instrumentos que reduzcan la carga contaminante mediante la instalación de filtros y otros elementos, incentivándose así mismo la adquisición de vehículos más ecológicos.

Responde el Sr. Jiménez Aguilera por el GM IULV-CA, resaltando que en la tesitura actual son los propios fabricantes los que han iniciado una labor en pro de la construcción de vehículos más ecológicos, de ahí que considere necesaria la modificación del apartado primero como requisito previo para poder apoyar la moción, logrando así el apoyo de los tres grupos políticos.

Interviene el Sr. Secretario para informar que una vez dictaminada la moción presentada únicamente cabe modificarla si se presenta un voto particular (por un miembro de la Comisión Informativa que debe acompañar al dictamen desde el día siguiente) o una enmienda (a formular mediante escrito por cualquier miembro del Pleno antes de iniciarse la deliberación del asunto), circunstancia que no concurre en el presente caso, por lo que en consecuencia solo caben dos opciones: votar la moción tal cuál está redactada o retirarla del orden del día para su posterior modificación y sometimiento al Pleno Corporativo en próxima sesión que celebre.

Efectuada dicha aclaración, el Sr. Jiménez Aguilera anuncia la abstención de los miembros del GM de IULV-CA.

Tras lo cuál, es el Sr. Cebrián Zafra quien en representación del GM PSOE-A, alude en primer lugar a los incumplimientos del PP a la hora de subir impuestos, para aclarar después la escasa influencia que esta medida tendrá para la agricultura o el transporte pues la misma irá acompañada de una serie de bonificaciones de las que se beneficiarían los profesionales de tales sectores. En cuanto a la instalación de filtros y otras medidas apuntadas por el portavoz del Grupo Popular devienen en innecesarias pues vienen impuestas por la normativa europea que así lo exige. Razones por cuáles su grupo votará en contra de la moción, motivando su posición en cuestiones relacionadas con la protección del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida y no por fidelidad al gobierno de Pedro Sánchez.

Concluye el turno de intervenciones el Sr. Arjona Romero, quien replica al Sr. Cebrián Zafra la alusión efectuada respecto de los incumplimientos del PP a la hora de subir impuestos, señalando que dicha medida fue tomada en contra del ADN de su partido y como consecuencia de la desoladora situación económica con que se encontró al asumir el gobierno de España. Se ratifica en que el aumento de la carga fiscal no es la mejor medida para incentivar la disminución del consumo de gasoil, y lamenta que la moción no haya encontrado el apoyo de los demás grupos políticos.

No produciéndose más intervenciones y sometido el dictamen a votación ordinaria, por mayoría de los presentes (6 votos en contra del GM-PSOE-A, 5 abstenciones del GM-IULVCA y 1 voto a favor del GM-PP), lo que supone la mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes, el Pleno Corporativo acuerda NO prestar su aprobación a la moción presentada.

3.- Expediente 1193/2018. Modificación Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 para introducir criterios de cálculo del PMP

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Patrimonio Municipal, Régimen Interior y Seguimiento de la Gestión Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2018, que literalmente dice:

Vista la propuesta que presenta el Concejal delegado de Hacienda y Personal:

ASUNTO: MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2018 PARA INTRODUCIR CRITERIOS DE CÁLCULO PARA EL PERÍODO MEDIO DE PAGO

Considerando que el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha introducido unos cambios en cuanto a la forma de cálculo del período medio de pago.

Considerando que en Febrero de 2018 la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales publicó una "Guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del Período Medio de Pago de las Entidades Locales".

Considerando que esta misma Subdirección ha concretado en la respuesta a una consulta planteada por el Consejo General del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros, el criterio a seguir tras la modificación del Real Decreto 635/2014.

Considerando que la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018 atribuye al Concejal de Hacienda las facultades de interpretar y desarrollar las Bases de Ejecución y a la vista de los Informes de Intervención y Tesorería Municipales,

PROPONGO AL PLENO MUNICIPAL:

Primero.- Aprobar inicialmente el artículo 70 bis de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Iltre. Ayuntamiento para el ejercicio 2018 con la siguiente redacción:

"Artículo 70bis: CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El cálculo del periodo medio de pago a proveedores de cada Entidad, así como, el periodo medio de pago global del Ayuntamiento de Archidona, se llevará a cabo conforme a la metodología recogida en el RD 635/2014, modificado por el Real Decreto 1040/2017 y los criterios establecidos por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales y la IGAE que son los siguientes:

1.- No han de tenerse en cuenta los Anticipos de Caja Fija.

2.- El importe a tomar en cuenta, en las operaciones embargadas parcialmente, tanto en la ratio de operaciones pagadas como en las operaciones pendientes de pago, será el importe de la factura que no esté embargado.

3.- El importe a tomar en cuenta, en las operaciones compensadas parcialmente, tanto en la ratio de operaciones pagadas como en las operaciones pendientes de

pago, será el importe de la factura que no esté compensado.

4.- La fecha de inicio del cómputo del pago de las facturas será la verificación de la factura, entendiendo por tal el momento en el que, una vez obtenida la factura la firma del Técnico y Concejal correspondiente, por parte de la Intervención municipal se produce la fiscalización favorable o es emitido el reparo correspondiente.

5.- Por fecha de aprobación de la certificación mensual de obras debemos entender el acto administrativo de aprobación de la obligación correspondiente.

6.- El cálculo del número de días de pago en las certificaciones mensuales de obras se realizará restando a la fecha de pago material de la certificación de obra el resultado obtenido de la suma de treinta días naturales a la fecha de aprobación de la certificación de obra.

7.- El cálculo del número de días de pago de las facturas se realizará restando a la fecha de pago material de la factura el resultado obtenido de la suma de treinta días naturales a la fecha de verificación de la factura."

Segundo.- Exponer al público por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Ofcial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados, entendiéndose elevado a definitivo este acuerdo en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Tercero.- Dar traslado a Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Sin que se produzcan intervenciones y sometido directamente votación, los reunidos por unanimidad acuerdan dictaminar favorablemente la aprobación de la propuesta presentada en sus propios términos. Pase a Pleno.

Sin que se produzca debate y sometido el dictamen a votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (12 votos favorables: 6 del GM-PSOEA, 5 del GM-IULVCA y 1 del GM-PP), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Pleno acuerda ratificar el dictamen y en consecuencia:

Primero.- Aprobar inicialmente el artículo 70 bis de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Iltre. Ayuntamiento para el ejercicio 2018 con la siguiente redacción:

"Artículo 70bis: CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El cálculo del periodo medio de pago a proveedores de cada Entidad, así como, el periodo medio de pago global del Ayuntamiento de Archidona, se llevará a cabo conforme a la metodología recogida en el RD 635/2014, modificado por el Real Decreto 1040/2017 y los criterios establecidos por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales y la IGAE que son los siguientes:

1.- No han de tenerse en cuenta los Anticipos de Caja Fija.

2.- El importe a tomar en cuenta, en las operaciones embargadas parcialmente, tanto en la ratio de operaciones pagadas como en las operaciones pendientes de pago, será el importe de la factura que no esté embargado.

3.- El importe a tomar en cuenta, en las operaciones compensadas parcialmente, tanto en la ratio de operaciones pagadas como en las operaciones pendientes de pago, será el importe de la factura que no esté compensado.

4.- La fecha de inicio del cómputo del pago de las facturas será la verificación de la factura, entendiendo por tal el momento en el que, una vez obtenida la factura la

firma del Técnico y Concejal correspondiente, por parte de la Intervención municipal se produce la fiscalización favorable o es emitido el reparo correspondiente.

5.- Por fecha de aprobación de la certificación mensual de obras debemos entender el acto administrativo de aprobación de la obligación correspondiente.

6.- El cálculo del número de días de pago en las certificaciones mensuales de obras se realizará restando a la fecha de pago material de la certificación de obra el resultado obtenido de la suma de treinta días naturales a la fecha de aprobación de la certificación de obra.

7.- El cálculo del número de días de pago de las facturas se realizará restando a la fecha de pago material de la factura el resultado obtenido de la suma de treinta días naturales a la fecha de verificación de la factura."

Segundo.- Exponer al público por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Ofcial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados, entendiéndose elevado a definitivo este acuerdo en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Tercero.- Dar traslado a Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

4.- Expediente 745/2018. Periodo Medio de Pago y Morosidad Segundo trimestre 2018

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Patrimonio Municipal, Régimen Interior y Seguimiento de la Gestión Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2018, que literalmente dice:

Vista la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:
ASUNTO: CÁLCULO PERIODO MEDIO DE PAGO SEGUNDO TRIMESTRE 2018
Visto el Informe de Tesorería (Ref. 88/2018) de fecha de firma electrónica 3 de julio de 2018 en el que se concluye el CUMPLIMIENTO por parte del Ilustre Ayuntamiento de Archidona del periodo medio de pago legalmente previsto durante el segundo trimestre de 2018; informándose, no obstante, de que el ritmo de gasto ha de acompasarse con el flujo real de ingresos para evitar momentos de iliquidez en los que no se pueda afrontar puntualmente las obligaciones que tiene asumidas el Ayuntamiento.
A la vista del Informe de morosidad de Tesorería del segundo trimestre de 2018 al que se anexa información detalladas sobre los pagos realizados y las operaciones pendientes de pago durante el período reseñado.
Dada la obligación de las Corporaciones locales de publicar y comunicar al Ministerio de Hacienda esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre; y de la remisión de sendos informes al Pleno de la Corporación.
De acuerdo con la legislación aplicable que viene dada por la siguiente normativa:

- *El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de*

recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- *Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

En uso de las atribuciones que la normativa vigente en materia de régimen local me atribuye, al PLENO PROPONGO:

PRIMERO. Tomar razón de los Informes de Tesorería emitidos en relación con el cumplimiento de la Ley de medidas de lucha contra la morosidad y se informa de que el período medio de pago global del Ilustre Ayuntamiento de Archidona correspondiente al segundo trimestre de 2018 asciende a 22,12 días, cumpliéndose, por tanto, el plazo máximo de pago legalmente establecido en la normativa sobre morosidad y que asciende a 30 días.

SEGUNDO. Dar traslado de dichos informes a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

TERCERO. Ordenar la publicación de dicha información en la página web del Ayuntamiento.

Sin que se produzcan intervenciones y sometido directamente votación, los reunidos por unanimidad acuerdan dictaminar favorablemente la aprobación de la propuesta presentada en sus propios términos. Pase a Pleno.

Sin que se produzca debate y sometido el dictamen a votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (12 votos favorables: 6 del GM-PSOE-A, 5 del GM-IULVCA y 1 del GM-PP), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Pleno acuerda ratificar el dictamen y en consecuencia:

PRIMERO. Tomar razón de los Informes de Tesorería emitidos en relación con el cumplimiento de la Ley de medidas de lucha contra la morosidad y se informa de que el período medio de pago global del Ilustre Ayuntamiento de Archidona correspondiente al segundo trimestre de 2018 asciende a 22,12 días, cumpliéndose, por tanto, el plazo máximo de pago legalmente establecido en la normativa sobre morosidad y que asciende a 30 días.

SEGUNDO. Dar traslado de dichos informes a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

TERCERO. Ordenar la publicación de dicha información en la página web del Ayuntamiento.

5.- Expediente 466/2018. Aprobación de Pliego de Condiciones para la concesión directa a la ONCE de porción de terreno en calle Francisco Montenegro Jiménez, para la instalación de quiosco para la venta de cupones

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Patrimonio Municipal, Régimen Interior y Seguimiento de la Gestión Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2018, que literalmente dice:

Visto el expediente tramitado que concluye con el siguiente informe jurídico emitido por el Sr. Secretario Accidental:
De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, en relación con el expediente que se sigue a solicitud de la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES para que le sea concedida porción de dominio público en la calle Francisco Montenegro Jiménez para la instalación de quiosco para venta de cupones; el funcionario que suscribe emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

I.- ANTECEDENTES

1. *Con fecha 22/02/2018 y R/e nº 711, la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES presenta solicitud para que le sea concedida porción de dominio público en la calle Francisco Montenegro Jiménez para la instalación de quiosco para venta de cupones.*
2. *Con fecha 08/05/2018 se incorpora al expediente Estatutos de la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES del que resulta que la solicitante ostenta la condición de Corporación de Derecho Público de carácter social, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y de autoorganización, que ejerce sus fines bajo el protectorado del Estado.*
3. *Consta en el expediente la emisión de informe jurídico de 19/04/2018 sobre el procedimiento a seguir, del que se deriva que la solicitud de la ONCE supone un uso privativo de una porción de dominio público al limitarse o excluirse su utilización por los demás, que requiere del otorgamiento de previa concesión administrativa, sin que se haga necesaria efectuar pública licitación al ostentar la solicitante la condición de Corporación de Derecho Público de carácter social, tal y como resulta de sus Estatutos aprobados por Orden SSI/924/2016, de 8 de junio (BOE nº 141/2016, de 11 de junio), siendo en consecuencia posible su adjudicación directa conforme a lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
4. *Consta la emisión de informes técnicos de fechas 25/04/2018 y 25/07/2018 sobre compatibilidad urbanística del uso pretendido, valoración de la porción de terreno a ocupar y categoría de la vía pública a efectos de la liquidación de la correspondiente tasa.*
5. *Con fecha 09/05/2018 se incorpora Pliego de Condiciones administrativas que regularán la Concesión Administrativa del uso privativo y anormal del dominio público local correspondiente a una porción de 1,30 m². de la Calle Francisco Montenegro Jiménez, a adjudicar a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (en adelante O.N.C.E.) para la instalación de quiosco para la venta de cupones, mediante adjudicación directa.*
6. *Consta informe de Intervención de fecha 24/07/2018 favorable, al que se*

incorpora observación relativa a la necesidad de incorporar información relativa a la categoría de la calle donde se ubicará el quiosco a efectos de la liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública, circunstancia subsanada en el informe técnico de 25/07/2018.

II.- RÉGIMEN JURÍDICO

Nos remitimos a lo expuesto en nuestro anterior informe de 25/07/2018 dándolo por reproducido, sin perjuicio de señalar lo dispuesto en el art. 60 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía respecto del contenido mínimo que debe recogerse en los pliegos de condiciones que rijan el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público:

Los pliegos de condiciones económico-administrativas que rijan el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público contendrán las cláusulas con arreglo a las cuales deberán otorgarse. Entre las cuales constarán las siguientes:

a) Objeto y límite de la concesión.
b) Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario.
c) Plazo, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica.
d) Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y Entidad Local.
e) Régimen de los precios aplicables a los servicios que pudieran destinarse al público.
f) Subvención, en su caso, clase y cuantía, con indicación de plazo y formas de su entrega al concesionario.
g) Garantía provisional, consistente en el dos por ciento del valor del dominio público objeto de ocupación o del proyecto de obras que se hayan de realizar, si éste fuera mayor.
h) Garantía definitiva consistente en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión.
i) Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad Local el concesionario.
j) Obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
k) Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.
l) Facultad de la Entidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren
circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
m) Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.
n) Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
o) Facultad de la Entidad Local de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

III.- CONCLUSIONES

Primera.- El Pliego de Condiciones que regulará la Concesión Administrativa del uso privativo y anormal del dominio público local correspondiente a una porción de 1,30 m². de la Calle Francisco Montenegro Jiménez, a adjudicar a la O.N.C.E. para la instalación de quiosco para la venta de cupones, mediante adjudicación directa, se considera ajustada a derecho, informándose favorablemente su aprobación.

Segunda.- El órgano competente para la adopción del correspondiente acuerdo de

aprobación del citado Pliego lo será el Peno Corporativo al plantearse la cesión del uso de las instalaciones por un periodo superior a cuatro años, sin que sea exigible quórum especial en la adopción de dicho acuerdo.
Tercera.- En consecuencia con lo expuesto al Pleno Corporativo se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:
1º. Aprobar Pliego de Condiciones que regirá la Concesión Administrativa del uso privativo y anormal del dominio público local correspondiente a una porción de 1,30 m². de la Calle Francisco Montenegro Jiménez para la instalación de quiosco para la venta de cupones.
2º. Adjudicar directamente a la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES una porción de 1,30 m². de la Calle Francisco Montenegro Jiménez para la instalación de quiosco para la venta de cupones, en los términos y condiciones que resultan del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3º. Autorizar a la Alcaldía-Presidencia la formalización en documento administrativo de la referida concesión administrativa de conformidad a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4º. Notificar a la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES.
5º. Dar cuenta a la Oficina de Obras, Intervención, recaudación Municipal y Secretaría General para su conocimiento y efectos oportunos."
Informe que se emite y se somete a otro mejor fundado en derecho en Archidona, a fecha de la firma electrónica.
Sin que se produzcan intervenciones y sometido directamente votación, los reunidos por unanimidad acuerdan dictaminar favorablemente la adopción de acuerdo en los términos que resultan de la propuesta de resolución contenida en el informe jurídico. Pase a Pleno.

Sin que se produzca debate y sometido el dictamen a votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (12 votos favorables: 6 del GM-PSOEA, 5 del GM-IULVCA y 1 del GM-PP), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Pleno acuerda ratificar el dictamen y en consecuencia:

Primero.- Aprobar Pliego de Condiciones que regirá la Concesión Administrativa del uso privativo y anormal del dominio público local correspondiente a una porción de 1,30 m². de la Calle Francisco Montenegro Jiménez para la instalación de quiosco para la venta de cupones, conforme al siguiente contenido:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DE VIAL PÚBLICO SITO EN CALLE FRANCISCO MONTENEGRO JIMÉNEZ, A ADJUDICAR A LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (O.N.C.E.) PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCO PARA LA VENTA DE CUPONES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA CONCESIÓN
El Presente Pliego comprende las cláusulas administrativas particulares que regularán la Concesión Administrativa del uso privativo y anormal del dominio público local correspondiente a una porción de 1,30 m². de la Calle Francisco Montenegro Jiménez, a adjudicar a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (en adelante O.N.C.E.) para la instalación de quiosco para la venta de cupones.
Referencia Catastral: carece de referencia al ser vial público.

CLÁUSULA 2ª. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONCESIÓN
1.- La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será la de concesión administrativa de dominio publico por la que el Ayuntamiento de

Archidona concederá al adjudicatario el uso privativo y anormal de la referida porción del dominio público, para ser destinada a la instalación de quiosco para la venta de cupones de la O.N.C.E. En consecuencia, el Ayuntamiento de Archidona no tendrá relación alguna con las actividades que preste el concesionario, teniendo estas el carácter de privadas y en ningún caso la consideración de servicio público.
2.- Se trata de una concesión demanial sobre bienes de dominio público, que no implica cesión de dominio público, ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento sobre el inmueble. Se otorga con sujeción a lo dispuesto en el art. 29.4 y ss. de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 58 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, y supletoriamente en el art. 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio); dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero). De forma supletoria, y en cuanto al procedimiento, se tendrá en cuenta la normativa reguladora de la contratación administrativa consistente en, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico.

CLÁUSULA 3ª. FORMA DE SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO
La Concesión Administrativa se concederá mediante la adjudicación directa a la O.N.C.E., con nº de CIF nº G93117174, entidad solicitante. El Procedimiento de adjudicación directa se justifica, conforme a lo expresado en el art. 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en consonancia con el art. 137.4 a), de la citada norma, al ostentar la O.N.C.E. la condición de Corporación de Derecho Público de carácter social, tal y como resulta de sus Estatutos aprobados por Orden SSI/924/2016, de 8 de junio (BOE nº 141/2016, de 11 de junio).

CLÁUSULA 4ª. PLAZO DE LA CONCESIÓN
1.- El plazo de la concesión será de DIEZ (10) años contados a partir de la formalización por escrito de la concesión administrativa de dominio público en documento administrativo. Este plazo es susceptible de prorroga cada cinco años por mutuo acuerdo de las partes, siempre que su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, sea como máximo de VEINTICINCO (25) años. Para hacer efectiva la prorroga el concesionario vendrá obligado, dentro del plazo de dos meses antes del vencimiento del plazo, a solicitar la prórroga de la concesión de dominio público.
2.- Al término de la concesión, la porción del dominio público ocupada, todas las obras e instalaciones realizadas, revertirán y se entregarán al Ayuntamiento en un buen estado de conservación salvo el deterioro o menoscabo normal ocasionado por el uso a lo largo del tiempo de la concesión, y libre de cualquier carga o gravamen, no pudiendo el concesionario solicitar del Ayuntamiento el abono de cantidad alguna por las obras e instalaciones ejecutadas.
3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivo imputable a culpa o dolo del concesionario, procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. En el caso que el Ayuntamiento apruebe el rescate, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libre a disposición del Ayuntamiento el edificio y sus instalaciones en el plazo de cuatro meses contados a partir de la notificación del acuerdo municipal. De no hacerlo así, perdería automáticamente el derecho al resarcimiento e indemnización establecidos en este artículo.

CLÁUSULA 5ª. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO
Serán obligaciones esenciales del concesionario las siguientes:
1º.- Ejecutar las obras necesarias para la instalación del quiosco financiándolas a su costa, sin que el Ayuntamiento tenga que contribuir bajo ningún concepto al pago de las mismas.
2º.- Poner en funcionamiento el quiosco para la venta de cupones en el plazo máximo de tres meses desde la firma del contrato administrativo, financiando a su costa los gastos de explotación y conservación del mismo, sin que el Ayuntamiento pueda conceder ninguna subvención, ni en el supuesto de que la explotación fuera deficitaria.
3º.- Conservar el dominio público sobre el cual se concede la concesión administrativa así

como el adyacente en un radio de tres metros, manteniéndolo en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por extinción de la concesión, deba revertir al Ayuntamiento.
4º.- Al ser una entidad sin ánimo de lucro y con finalidad social de atención a los fines que le son propios conforme a sus estatutos, deberá mantener esa condición durante el plazo de la concesión.
5º.- Destinar el quiosco a instalar a la efectiva venta de cupones, no pudiendo destinarlo a otras actividades distintas, ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquella.
6º.- Admitir al uso de las instalaciones a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios, respetando el principio de no discriminación.
7º.- Solicitar y obtener las correspondientes Licencias Municipales de Instalación, Apertura y Funcionamiento de las dependencias que se entregan como dominio público local y cuantas otras autorizaciones sean preceptivas por otras Administraciones Publicas.
8º.- Ejecutar a su cargo cuantas medidas correctoras le impongan las Administraciones públicas competentes, como gastos íntegramente a su cargo.
9º.- Responder de los daños que puedan irrogarse a terceras personas o a sus bienes, como consecuencia de la explotación del quiosco, manteniendo en vigor durante la vigencia de la concesión el seguro al que hace referencia la cláusula 8ª de este pliego.
10º.- Abonar el canon por ocupación del dominio público que el Ayuntamiento tenga estipulado a través de la Ordenanza Fiscal correspondiente, así como los recibos que en su caso procedan por suministro de agua y de luz y demás necesarios para el desarrollo de su actividad.
11º.- Suministrar al Ayuntamiento cuando este lo requiera, cuanta información precise sobre los medios personales, financieros etc, utilizados en el desarrollo de la actividad y en relación con el cumplimiento de la clausula 7ª.
12º.- Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, a la extinción, por cualquier circunstancia, del derecho de concesión, los bienes objeto de la concesión y el reconocimiento de la potestad de aquel para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
13º.- Permitir en todo momento la inspección por parte del Ayuntamiento de los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.
14º.- Dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento cuando éste procediera por vencimiento del contrato, recate o reversión de la concesión.

CLÁUSULA 6ª. DERECHOS DEL CONCESIONARIO
Son los derechos del concesionario:
1º.- Utilizar, el bien de dominio público local que se concede, hasta su extinción.
2º.- Recibir del Ayuntamiento la colaboración necesaria en cuanto a la gestión y correcto funcionamiento de las dependencias objeto de concesión.
3º.- La concesión no será transmisible a terceros.
4º.- Recibir la indemnización correspondiente en caso de rescate anticipado de la concesión conforme a lo previsto en el párrafo d) del art. 100 de la Ley 33/2002, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
5º.- Recibir de los Servicios Técnicos municipales el asesoramiento técnico necesario para llevar a cabo las actuaciones de puesta en funcionamiento del quiosco.

CLÁUSULA 7ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA PRESENTE CONCESIÓN
La concesión implica la obligación a asumir por el concesionario de financiar los gastos derivados de la puesta en funcionamiento del quiosco a instalar en la porción del dominio público objeto de concesión.

CLÁUSULA 8ª.- SITUACIÓN RESPECTIVA DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN
1.- Ambas partes contratantes quedan obligadas recíprocamente al cumplimiento de sus obligaciones respectivas en los términos y condiciones que resultan del presente Pliego y de la legislación de aplicación.
2.- El vial objeto de la concesión, mantendrá su naturaleza de bienes de dominio público, condición y calificación que adquirirán también las obras e instalaciones que se construyan y los elementos y aparatos que se monten e incorporen sobre el terreno concedido.

3.- El Ayuntamiento conserva las facultades y prerrogativas que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y la legislación que sobre contratación administrativa le confieren en materia de interpretación, modificación, suspensión y resolución de los contratos y para imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere con arreglo al régimen sancionador regulado en este Pliego.

4.- El personal que considere necesario contratar el concesionario estará bajo su dependencia sin relación jurídico-laboral alguna con el Ayuntamiento, rigiéndose sus derechos y obligaciones por la legislación laboral y de previsión social, siendo sus retribuciones y las cargas sociales correspondientes de la exclusiva cuenta del concesionario, que el efecto ostentará la calidad de empresa laboral.

5.- El concesionario deberá cumplir respecto del personal las normas laborales que sean de aplicación.

CLÁUSULA 9ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

1º.- La concesión se entenderá otorgada a riesgo y ventura del concesionario, y se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2º.- El Concesionario será directamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de las actividades que se desarrollen. A tal fin vendrá obligado a presentar en el departamento de Patrimonio copia autorizada de la póliza de responsabilidad Civil y recibos satisfechos, considerándose como falta grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento.

CLÁUSULA 10ª.- GARANTÍA DEFINITIVA

El concesionario estará obligado a constituir una garantía definitiva por importe de 32,20 € equivalente al 4% del valor del dominio publico ocupado y del presupuesto estimado de las obras que hayan de ejecutar ((805,00 €, IVA excluido), a tenor de lo establecido en el artículo 60, letra h) del Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación por el Pleno Corporativo.

Esta Garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de la concesión y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de la concesión sin culpa del concesionario, siempre que no existan alguna de las responsabilidades en el cumplimiento de sus obligaciones a exigir al adjudicatario. La citada garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

En el caso de efectuarse la garantía mediante talón conformado o cheque bancario, aval o seguro de crédito y caución, se ingresará en la Caja de la Corporación. Si se realizara en metálico deberá ingresarse en cualquiera de las entidades bancarias de la localidad. En este caso el resguardo acreditativo del ingreso se canjeará por la Carta de Pago, veinticuatro horas después del ingreso en la Tesorería Municipal.

CLÁUSULA 11ª.-DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

El concesionario queda obligado a suscribir el correspondiente contrato y firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares como prueba de aceptación de su contenido, dentro del plazo de 15 días hábiles computados desde la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación, sin perjuicio de que en cualquier momento, cualquiera de las partes, solicite la protocolización notarial del mismo, siendo todos los gastos notariales, registrales o fiscales y cualesquiera otros que pudieran generarse de cuento del concesionario.

Antes de la firma del contrato, la O.N.C.E. vendrá obligada a presentar los siguientes documentos:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite hallarse al corriente de las cuotas de la Seguridad Social del personal que trabaje a su servicio (por original o fotocopia compulsada),
- Certificado de la AEAT y de Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias conforme establece el artículo 49 apartado d) de la Ley de Contratos del Sector Público (por original o fotocopia compulsada),
- Certificado de del departamento de rentas del Ayuntamiento de Archidona de que no exista deuda alguna con este Ayuntamiento (por original o fotocopia compulsada).

□□□□Carta de pago acreditativa de haber ingresado la garantía definitiva prevista en el presente pliego en la cláusula anterior.

CLÁUSULA 12ª.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El Ayuntamiento de Archidona podrá imponer sanciones al concesionario por incumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego.

Las infracciones en que puede incurrir el concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves, ponderando la gravedad de la falta, la incidencia o reiteración de la misma, cuantía de los daños producidos y beneficio obtenido por el infractor.

Son infracciones leves:

1.- Las simples irregularidades en el cumplimento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

2.- La desconsideración individual y puntual para con algún usuario.

3.- La producción de daños en el dominio público concedido, por un valor de hasta 3.000 euros.

4.- El incumplimiento del deber de conservar en buen estado el bien de dominio público concedido y las instalaciones y construcciones sobre él realizadas.

Son infracciones graves:

1.- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

2.- El incumplimiento de las obligaciones accesorias del concesionario.

3.- La producción de daños en el domino público ocupado, por un valor que supere los 3.000 euros y no exceda de 30.000 de euros.

4.- La retención de los bienes reversibles una vez extinguido el título que legitima su ocupación.

Son Infracciones muy graves:

1.- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del concesionario, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego.

2.- La comisión de dos infracciones graves en el transcurso de un año.

3.- La producción de daños en el dominio público ocupado, cuando su importe supere los 30.000 euros.

4.- La ejecución de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en el dominio público ocupado, cuando produzcan alteraciones irreversibles en el mismo.

Todas las infracciones serán sancionadas mediante la instrucción de Expediente contradictorio, conforme a las normas del R.D. 1098/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y las multas, se aplicarán sin perjuicio de la extinción o revocación de la concesión si procede.

El importe de las sanciones será:

1.- Para las infracciones leves: Hasta 600 euros.

2.- Para las infracciones graves: De 601 a 1500 euros.

3.- Para las infracciones muy graves: De 1.501 a 3000 euros.

Para graduar la cuantía de la multa se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable y al grado de culpabilidad de este. Se considerará circunstancia atenuante, que permitirá reducir la multa a la mitad, la corrección por el infractor de la situación creada por la comisión de la infracción en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

Para la percepción de las sanciones podrá utilizarse la vía de apremio.

CLÁUSULA 13ª.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se extinguirá, con carácter general, por alguna de las causas recogidas en el Artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. De forma concreta se extinguirá por:

a) Extinción de la personalidad jurídica de la O.N.C.E.

b) Caducidad por vencimiento del plazo.

c) Rescate de la concesión, previa indemnización o revocación unilateral de la autorización.

d) Resolución judicial.

e) Mutuo acuerdo

f) Falta de pago del Canon en los términos del presente pliego
g) Cese de la actividad de la O.N.C.E. por un periodo continuado de un año.
h) Incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
A tales efectos, serán considerados “incumplimientos graves de las obligaciones del titular de la concesión”:
- Falta de solicitud y obtención de las correspondientes Licencias Municipales y de otras administraciones publicas, para el ejercicio de la actividad.
- El incumplimiento de los fines sociales de la Entidad Concesionaria.
- Cometer de forma reiterada alguna de las infracciones calificadas como graves o muy graves.
- No aportar o falsear datos requeridos por el Ayuntamiento.
- No atender, con la debida diligencia y cuidado, la conservación del dominio público y de las instalaciones, desatendiendo los requerimientos que a tales efectos sean formulados por el Ayuntamiento.

La extinción de la concesión por alguna de estas causas, no dará derecho a indemnización al concesionario.

CLÁUSULA 14ª.- GASTOS A CARGO DEL CONCESIONARIO
El concesionario vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que sean consecuencia de las actividades desarrolladas en las dependencias entregadas y puesta a disposición por el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos que tenga reconocido por su objeto social.
El adjudicatario vendrá obligado a abonar anualmente el Impuesto de Bienes Inmuebles.

CLÁUSULA 15ª.- REVERSIÓN, FACULTAD DE DEJAR SIN EFECTO LA CONCESIÓN
1.- Al terminar o extinguirse la concesión, sea cual fuere la causa, el edificio objeto de la concesión y la totalidad de las obras e instalaciones revertirán gratuitamente al Ayuntamiento en buen estado de conservación y funcionamiento salvo los deterioros normales motivados por el uso y libres de cualquier clase de cargas y gravámenes, sin que el Ayuntamiento tenga que abonar al concesionario cantidad alguna, salvo los supuestos de extinción de la concesión por rescate o por otra causa imputable al Ayuntamiento. El titular de la concesión, por su parte, podrá retirar todos los bienes, muebles y elementos existentes que no estén unidos de manera fija al inmueble, de modo que puedan separarse sin que se produzca quebrantamiento ni deterioro de la Residencia.
2.- Tres meses antes de finalizar el plazo de concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarios para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.
No obstante lo anterior, el concesionario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 16º.- RESCATE DE LA CONCESIÓN
El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la Concesión administrativa antes del vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaran, o sin él cuando no procediera. El desalojo se deberá producir de forma simultánea al pago de la indemnización, cuando esta procediera, por el Ayuntamiento al concesionario, sin cuyo requisito no podrá procederse al desahucio del concesionario.

CLÁUSULA 17º.- JURISDICCIÓN COMPETENTE
Corresponde al Ayuntamiento de Archidona la prerrogativa de interpretar los términos de la Concesión administrativa, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos.
Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de

los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción Contencioso- administrativa.

Segundo.- Adjudicar directamente a la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES una porción de 1,30 m². de la Calle Francisco Montenegro Jiménez para la instalación de quiosco para la venta de cupones, en los términos y condiciones que resultan del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia la formalización en documento administrativo de la referida concesión administrativa de conformidad a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto.- Notificar a la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES.

Quinto.- Dar cuenta a la Oficina de Obras, Intervención, recaudación Municipal y Secretaría General para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- Expediente 1148/2018. Alegación presentada por el Servicio a la Ciudadanía de CC.OO. en Málaga al acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal funcionario y laboral correspondiente a la anualidad de 2018, adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada con fecha 7 de junio de 2018

Desfavorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal Patrimonio Municipal, Régimen Interior y Seguimiento de la Gestión Municipal en sesión celebradacon fecha 30 de julio de 2018 que literalmente transcrito dice:

Visto que por la Comisión de Seguimiento e Interpretación del Convenio Colectivo del Personal Laboral y del Acuerdo Marco de Funcionarios, del Ilustre Ayuntamiento de Archidona, en sesión celebrada con fecha 25 de julio de 2018, se eleva la siguiente propuesta:

Quinto.- Alegación presentada por CC.OO. al acuerdo de Pleno de 07/06/2018 por el que se modifica la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.-El Sr. Cebrián Zafra da cuenta del contenido de la alegación formulada por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO. en Málaga contra el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el pasado 7 de junio por el que se modificaba la plantilla de personal funcionario y laboral correspondiente a la anualidad de 2018, y que se sustenta en la existencia de vicio de nulidad del art. 47 de la LPA al haberse eludido la negociación previa obligatoria en materia de ofertas de empleo público conforme al art. 37 del EBEP, no razonándose los motivos que justifican el cambio en la previa oferta de empleo público al convertir una plaza de administración general en especial (Gestor/a de Ayudas y Subvenciones Públicas – OMIC), y sin que de su denominación pueda inferirse la necesidad de una titulación especial que lo justifique a tenor de lo dispuesto en los art. 167 y 170 del TRRL. Tras el análisis de los motivos alegados los reunidos por mayoría absoluta, al votar a favor los representantes de la Corporación Municipal y la totalidad de los

representantes del personal funcionario y laboral con excepción de las Sras. Arjona Fernández y Trani Ramos que se abstienen, acuerdan informar desfavorablemente la alegación formulada y en su consecuencia elevar al Pleno Corporativo propuesta para su desestimación por cuanto que:

a) No se aprecia la existencia de la causa de nulidad alegada, al no encontrarse entre las materias objeto de negociación a que refiere el art. 37 del EBEP la adopción de acuerdos relativos a la configuración de la plantilla de personal, sin que quepa equiparar dicho acuerdo con el propio de la configuración de la Oferta de Empleo Público en que se sustenta la alegación.

b) La adopción del acuerdo plenario por el que se modifica la plantilla de personal funcionario y laboral correspondiente a la anualidad de 2018 no conlleva cambio alguno en la previa oferta de empleo público al convertir una plaza de administración general en especial, toda vez que ni en la resolución por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público, ni el anuncio publicado en el BOPMA nº 92/2018, de 15 de mayo, ni en los informes incorporados al expediente, se efectúa mención ni distinción respecto a que plazas son de administración general y cuáles de administración especial. El presente motivo de la alegación se sustenta pues en una premisa errónea.

c) La razón por la cuál la plaza de Gestor/a de Ayudas y Subvenciones Públicas – OMIC se clasifica como de Administración Especial se motiva por la titulación que le será exigible (Licenciatura o Graduado Universitario en Económicas o similar) en atención a las tareas que le serán encomendadas y que se especificarán en la correspondiente hoja de RPT que comprenderá entre otras, la realización de estudios económico-financieros legalmente exigibles tanto en los procedimientos de contratación administrativa como en los relativos a Ordenanzas Fiscales.

Sin que se produzcan intervenciones y sometido directamente votación, los reunidos por mayoría absoluta, al votar a favor los representantes del G.M. PSOE-A y abstenerse los del G.M. De IULV-CA (dos) y PP (uno) que se reservan para un pronunciamiento más concreto en Pleno, acuerdan dictaminar favorablemente la adopción de acuerdo desestimando la alegación presentada por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO. en Málaga y en su consecuencia aprobando definitivamente la modificación de la plantilla de personal funcionario y laboral de este Ayuntamientos en los términos contenidos en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de 7 de junio de 2018. Pase a Pleno.

Ofrecida la palabra a los presentes, por el GM PP interviene su portavoz, Sr. Arjona Romero, para manifestar que luego de examinado el expediente administrativo, estudiada la alegación presentada y a la vista del acuerdo de la Comisión Paritaria, su Grupo votará a favor de la desestimación de dicha alegación. Por el GM de IULV-CA toma la palabra el Sr. Jiménez Aguilera, quien expresa que su grupo siempre estará a favor de modificaciones presupuestarias que incidan positivamente en la puesta en marcha de procesos selectivos, algunos de los cuáles urgen especialmente como los de las dos plazas de Policía Local, garantizándose así la generación de empleo y una mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos por parte de este Ayuntamiento. En el Pleno anterior ya expresaron sus dudas acerca de la aplicación de la oferta de empleo público pero teniendo en cuenta que esta no se va a desarrollar respecto de aquellas plazas que requieren de la previa aprobación de las hojas de RPT, así como la posición manifestada en la Comisión Paritaria por parte de los representantes de los trabajadores, se suman a la desestimación de la alegación presentada por CC.OO. a

fin de facilitar el desarrollo de la oferta de empleo público. Por el GM PSOE-A interviene su portavoz, Sr. Cebrián Zafra, para aclarar que el tema objeto del presente debate lo es la modificación de la plantilla de personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento y no la oferta de empleo público. Tras lo cuál se ratifica en la posición expresada en la Comisión Informativa de Hacienda.

No produciéndose más intervenciones y sometido el dictamen a votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (12 votos favorables: 6 GM-PSOEA, 5 GM IULVCA y 1 del GM PP), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Pleno acuerda ratificar el dictamen y en consecuencia adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO. en Málaga contra el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el pasado 7 de junio de 2018, por el que se modificaba la plantilla de personal funcionario y laboral correspondiente a la anualidad de 2018, por los motivos expuestos en el acuerdo de la Comisión de Seguimiento e Interpretación del Convenio Colectivo del Personal Laboral y del Acuerdo Marco de Funcionarios, del Ilustre Ayuntamiento de Archidona, en sesión celebrada con fecha 25 de julio de 2018.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla de personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento en los términos recogidos en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada con fecha 7 de junio de 2018.

Tercero.- Publicar anuncio con la modificación llevada a cabo en la plantilla de personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar a la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO. en Málaga en el domicilio reseñado en su alegación.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Málaga y Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexto.- Dar traslado a Intervención y Secretaría General a los efectos oportunos.

7.- Expediente 1533/2018. Modificación de Crédito n.º 12/2018: crédito extraordinario

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal Patrimonio Municipal, Régimen Interior y Seguimiento de la Gestión Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2018 que literalmente transcrita dice:

Vista la propuesta que presenta el Concejal de Hacienda y Personal:

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 12/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, dada la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, y dado que se dispone de 16.400,00 euros para reconocer la obligación y ordenar el pago de las facturas registradas y pendientes de reconocer presentadas por Aguas de Archidona, S.L.
Considerando la Memoria emitida por esta Concejalía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.
Acreditado el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, así como la inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.
Dados los informes de 25 de julio emitidos por Intervención relativos a la Evaluación (incumplimiento) del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y en el que se informaba favorablemente el expediente de modificación propuesto.
Vista la Legislación aplicable al asunto que viene dada por los siguientes:

- *Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*
- *Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.*
- *El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).*
- *El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.*
- *La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *El artículo 12 de las Bases de ejecución del Presupuesto.*

Visto cuanto antecede, considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, AL PLENO SE PROPONE:
PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones y/o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	*Descripción*	*Créditos*	*Modif.*	*Créd.*

				iniciales	crédito	finales
Org.	Progr.	Econ.				
3	16100	22501	Canon mejora Junta de Andalucía	0,00	16.400,00	16.400,00
			TOTAL	0,00	16.400,00	16.400,00

Esta modificación se financia con cargo a a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación			Descripción	Créd. iniciales	Bajas o anulaciones	Créd. finales
Org.	Prog.	Econ.				
3	16100	47200	Subvención para reducir el precio a pagar por el consumidor	8.810,00	8.810,00	0,00
8	92012	64100	Adquisición Programa informático gestión instalaciones deportivas	8.000,00	5.500,00	2.500,00
8	34200	62300	Mejora césped Campo de fútbol	12.000,00	2.090,00	9.910,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.S
Sin que se produzcan intervenciones y sometido directamente votación, los reunidos por mayoría absoluta, al votar a favor los representantes del G.M. PSOE-A (cuatro) y abstenerse los de IULV-CA (dos) y PP (uno) que se reservan para un pronunciamiento más concreto en Pleno, acuerdan dictaminar favorablemente la adopción de acuerdo en los términos que resultan de la propuesta presentada. Pase a Pleno.

Sin que se produzca debate y sometido el dictamen a votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (12 votos favorables: 6 GM-PSOEA y 5 GM IULVCA y 1 GM PP), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Pleno acuerda ratificar el dictamen y en consecuencia:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones y/o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Modif. crédito	Créd. finales
Org.	Progr.	Econ.				
3	16100	22501	Canon mejora Junta de Andalucía	0,00	16.400,00	16.400,00
			TOTAL	0,00	16.400,00	16.400,00

Esta modificación se financia con cargo a a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación			Descripción	Créd. iniciales	Bajas o anulaciones	Créd. finales
Org.	Prog.	Econ.				
3	16100	47200	Subvención para reducir el precio a pagar por el consumidor	8.810,00	8.810,00	0,00
8	92012	64100	Adquisición Programa informático gestión instalaciones deportivas	8.000,00	5.500,00	2.500,00
8	34200	62300	Mejora césped Campo de fútbol	12.000,00	2.090,00	9.910,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

8.- Expediente 702/2018. Prescripción de obligaciones pendientes de pago y de derechos pendientes de cobro Patronato Municipal Deportivo (organismo autónomo extinguido)

Favorable | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Patrimonio Municipal, Régimen Interior y Seguimiento de la Gestión Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2018, que literalmente dice:

Vista la siguiente propuesta que presenta el Concejal delegado de Hacienda y Personal:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto que con fecha 4 de abril de 2018 se inició el procedimiento para declarar la

prescripción de las obligaciones y derechos detallados por Intervención en su Comunicación a Alcaldía, a la vista del cierre presupuestario y contable de 2017 del organismo autónomo PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO.

Visto que con fecha 5 de abril de los corrientes se emitió informe de Secretaria sobre el procedimiento a seguir.

Considerando las siguientes obligaciones, que en virtud del artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, prescriben a los cuatro años, y que se encuentran impagadas por esta Corporación:

Ejercicio Presupuestario	*Titular del crédito*	*Aplicación presupuestaria*	*Importe*	*Fase Ejecución*
2001	*74.902.107P JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ELÍAS*	*34100.48900 Piscina*	*601,01*	*ADO*
1995	*A29070943 DISTRIBUIDORA MALAGUEÑA DE PAPELERÍA*	*34100.22000 Piscina. Otros trabajos realizados por empresas*	*8,37*	*ADO*
2002	*G29716354 CLUB ATLETISMO ARCHIDONA*	*34100.48901 Piscina*	*900,00*	*ADO*

Habiéndose detectado también que los siguientes derechos pendientes de ingreso pueden estar afectados por el instituto de la prescripción, por haber transcurrido el tiempo máximo previsto para su exigencia:

Ejercicio Presupuestario	*Deudor*	*Tipo de derecho*	*Aplicación presupuestaria*	*Importe*
2007	*P2900000G DIPUTACIÓN MÁLAGA*	*SUBVENCIÓN ACTIVIDAD FIBROMIALGIA*	*46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL*	*4.061,25*
2009	*P2900000G DIPUTACIÓN MÁLAGA*	*SUBVENCIÓN FOMENTO DEPORTE MUNICIPAL*	*46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL*	*5.067,00*
2009	*P2900000G DIPUTACIÓN MÁLAGA*	*SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN FOMENTO DEPORTE*	*46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL*	*1.689,00*
2009	*P2900000G DIPUTACIÓN MÁLAGA*	*SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN ESCUELAS DEPORTIVAS*	*46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL*	*2.675,00*
2009	*P2900000G*	*SUBVENCIÓN*	*46101 OTRAS*	*1.350,00*

	DIPUTACIÓN MÁLAGA	*CONCERTACIÓN CONDICIÓN FÍSICA ADULTOS*	*TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL*	
2009	*P2900000G DIPUTACIÓN MÁLAGA*	*SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN CONDICIÓN FÍSICA MAYORES*	*46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL*	*1.350,00*
2009	*P2900000G DIPUTACIÓN MÁLAGA*	*SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN ENCUENTROS DEPORTIVOS*	*46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL*	*80,50*
2010	*P2900000G DIPUTACIÓN MÁLAGA*	*SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN ESCUELA ATLETISMO*	*46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL*	*825,00*
2010	*P2900000G DIPUTACIÓN MÁLAGA*	*SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN ESCUELA FÚTBOL*	*46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL*	*1.650,00*
2010	*P2900000G DIPUTACIÓN MÁLAGA*	*SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN ESCUELAS MULTIDEPORTES*	*46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL*	*825,00*
2010	*P2900000G DIPUTACIÓN MÁLAGA*	*SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN CONDICIÓN ADULTOS*	*46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL*	*987,50*
2010	*P2900000G DIPUTACIÓN MÁLAGA*	*SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN CONDICIÓN MAYORES*	*46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL*	*987,50*
2013	*P2901700A ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA*	*TRANSFERENCIA AYUNTAMIENTO*	*40000 DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL*	*1.000,00*

Obrando en el expediente los informes de Tesorería, Gestión de ayudas públicas e Intervención.

Visto que no se ha producido ninguna acción por parte de los deudores y acreedores legítimos o causahabientes que de acuerdo con el artículo 1973 del Código civil supusiesen interrumpir el plazo de prescripción.

Visto que no se ha producido ninguna traba de embargos judiciales, administrativos o de otra orden que pudiesen afectar a terceros.

Visto que se sometió el expediente al trámite de audiencia a los interesados, y de información pública, mediante publicación de anuncio en el BOP Málaga n.º 91 de fecha 14 de mayo de 2018 y notificación personal a cuantos interesados figuraban en el expediente.

Que según certificado expedido por el Secretario accidental con fecha 15 de

junio de 2018 durante los periodos de audiencia a los interesados e información pública no se han presentado alegaciones.

Considerando lo establecido en el artículo 77 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto municipal en cuanto al procedimiento y órgano competente para declarar la prescripción de obligaciones y derechos de presupuestos cerrados.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

— El artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 1930 y siguientes del Código Civil.

— Los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al PLENO PROPONGO:

PRIMERO. Declarar la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago (y/o de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal) por el transcurso del plazo de cuatro años sin ejercitarse derecho alguno por parte de los titulares a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas y, en unidad de acto aprobar el correspondiente expediente de prescripción de obligaciones reconocidas (u órdenes de pago) por un importe total de 1.509,38 euros, de conformidad con el siguiente detalle:

Ejercicio Presupuestario	*Titular del crédito*	*Aplicación presupuestaria*	*Importe*
2001	*74.902.107P* *JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ELÍAS*	*34100.48900* *Piscina*	*601,01*
1995	*A29070943* *DISTRIBUIDORA MALAGUEÑA DE PAPELERÍA*	*34100.22000* *Piscina. Otros trabajos realizados por empresas*	*8,37*
2002	*G29716354* *CLUB ATLETISMO ARCHIDONA*	*34100.48901* *Piscina*	*900,00*

SEGUNDO. Declarar extinguidas las obligaciones reconocidas por esta Corporación pendientes de pago, y su correspondiente baja en sus respectivas cuentas.

TERCERO. Declarar la prescripción de los derechos reconocidos pendientes de ingreso por el transcurso del plazo de cuatro años sin que conste que se haya ejercitado actuación alguna por parte de esta Administración y, en unidad de acto aprobar el correspondiente expediente de prescripción de derechos reconocidos pendientes de ingreso por un importe total de 21.547,75 euros, de conformidad con el siguiente detalle:

Ejercicio Presupuestario	Deudor	Tipo de derecho	Aplicación presupuestaria	Importe
2007	P2900000G DIPUTACIÓN MÁLAGA	SUBVENCIÓN ACTIVIDAD FIBROMIALGIA	46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL	4.061,25
2009	P2900000G DIPUTACIÓN MÁLAGA	SUBVENCIÓN FOMENTO DEPORTE MUNICIPAL	46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL	5.067,00
2009	P2900000G DIPUTACIÓN MÁLAGA	SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN FOMENTO DEPORTE	46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL	1.689,00
2009	P2900000G DIPUTACIÓN MÁLAGA	SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN ESCUELAS DEPORTIVAS	46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL	2.675,00
2009	P2900000G DIPUTACIÓN MÁLAGA	SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN CONDICIÓN FÍSICA ADULTOS	46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL	1.350,00
2009	P2900000G DIPUTACIÓN MÁLAGA	SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN CONDICIÓN FÍSICA MAYORES	46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL	1.350,00
2009	P2900000G DIPUTACIÓN MÁLAGA	SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN ENCUENTROS DEPORTIVOS	46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL	80,50
2010	P2900000G DIPUTACIÓN MÁLAGA	SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN ESCUELA ATLETISMO	46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL	825,00
2010	P2900000G DIPUTACIÓN MÁLAGA	SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN ESCUELA FÚTBOL	46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL	1.650,00
2010	P2900000G DIPUTACIÓN MÁLAGA	SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN ESCUELAS	46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN	825,00

		MULTIDEPORTES	*PROVINCIAL*	
2010	*P2900000G* *DIPUTACIÓN MÁLAGA*	*SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN CONDICIÓN ADULTOS*	*46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL*	*987,50*
2010	*P2900000G* *DIPUTACIÓN MÁLAGA*	*SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN CONDICIÓN MAYORES*	*46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL*	*987,50*
2013	*P2901700A* *ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA*	*TRANSFERENCIA AYUNTAMIENTO*	*40000 DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL*	*1.000,00*

CUARTO. Declarar extinguidos los derechos reconocidos por esta Corporación pendientes de ingreso, y su correspondiente baja en sus respectivas cuentas.

QUINTO. Declarar extinguido por confusión el derecho reconocido pendiente de ingreso por importe de 1.000,00 euros, del que fue titular el Patronato Municipal Deportivo, cuyo deudor era el Ilustre Ayuntamiento de Archidona, al subrogarse éste en la posición de aquel tras la disolución del Organismo Autónomo.

SEXTO. Notificar a los interesados la declaración de la prescripción y, por ende, la extinción de las deudas y derechos.

Sin que se produzcan intervenciones y sometido directamente votación, los reunidos por mayoría absoluta, al votar a favor los representantes del G.M. PSOE-A (cuatro) y PP (uno), y abstenerse los del de IULV-CA (dos) que se reservan para un pronunciamiento más concreto en Pleno, acuerdan dictaminar favorablemente la adopción de acuerdo en los términos que resultan de la propuesta presentada. Pase a Pleno.

Sin que se produzca debate y sometido el dictamen a votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (12 votos favorables: 6 del GM-PSOEA, 5 del GM-IULVCA y 1 del GM-PP), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Pleno acuerda ratificar el dictamen y en consecuencia:

PRIMERO. Declarar la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago (y/o de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal) por el transcurso del plazo de cuatro años sin ejercitarse derecho alguno por parte de los titulares a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas y, en unidad de acto aprobar el correspondiente expediente de prescripción de obligaciones reconocidas (u órdenes de pago) por un importe total de 1.509,38 euros, de conformidad con el siguiente detalle:

Ejercicio Presupuestario	*Titular del crédito*	*Aplicación presupuestaria*	*Importe*

2001	*74.902.107P* *JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ELÍAS*	*34100.48900* *Piscina*	*601,01*
1995	*A29070943* *DISTRIBUIDORA MALAGUEÑA DE PAPELERÍA*	*34100.22000* *Piscina. Otros trabajos realizados por empresas*	*8,37*
2002	*G29716354* *CLUB ATLETISMO ARCHIDONA*	*34100.48901* *Piscina*	*900,00*

SEGUNDO. Declarar extinguidas las obligaciones reconocidas por esta Corporación pendientes de pago, y su correspondiente baja en sus respectivas cuentas.

TERCERO. Declarar la prescripción de los derechos reconocidos pendientes de ingreso por el transcurso del plazo de cuatro años sin que conste que se haya ejercitado actuación alguna por parte de esta Administración y, en unidad de acto aprobar el correspondiente expediente de prescripción de derechos reconocidos pendientes de ingreso por un importe total de 21.547,75 euros, de conformidad con el siguiente detalle:

Ejercicio Presupuestario	*Deudor*	*Tipo de derecho*	*Aplicación presupuestaria*	*Importe*
2007	*P2900000G* *DIPUTACIÓN MÁLAGA*	*SUBVENCIÓN ACTIVIDAD FIBROMIALGIA*	*46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL*	*4.061,25*
2009	*P2900000G* *DIPUTACIÓN MÁLAGA*	*SUBVENCIÓN FOMENTO DEPORTE MUNICIPAL*	*46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL*	*5.067,00*
2009	*P2900000G* *DIPUTACIÓN MÁLAGA*	*SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN FOMENTO DEPORTE*	*46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL*	*1.689,00*
2009	*P2900000G* *DIPUTACIÓN MÁLAGA*	*SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN ESCUELAS DEPORTIVAS*	*46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL*	*2.675,00*
2009	*P2900000G* *DIPUTACIÓN MÁLAGA*	*SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN CONDICIÓN FÍSICA ADULTOS*	*46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL*	*1.350,00*
2009	*P2900000G*	*SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN*	*46101 OTRAS TRANSFERENCIAS*	*1.350,00*

	DIPUTACIÓN MÁLAGA	*CONDICIÓN FÍSICA MAYORES*	*DIPUTACIÓN PROVINCIAL*	
2009	*P2900000G DIPUTACIÓN MÁLAGA*	*SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN ENCUENTROS DEPORTIVOS*	*46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL*	*80,50*
2010	*P2900000G DIPUTACIÓN MÁLAGA*	*SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN ESCUELA ATLETISMO*	*46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL*	*825,00*
2010	*P2900000G DIPUTACIÓN MÁLAGA*	*SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN ESCUELA FÚTBOL*	*46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL*	*1.650,00*
2010	*P2900000G DIPUTACIÓN MÁLAGA*	*SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN ESCUELAS MULTIDEPORTES*	*46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL*	*825,00*
2010	*P2900000G DIPUTACIÓN MÁLAGA*	*SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN CONDICIÓN ADULTOS*	*46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL*	*987,50*
2010	*P2900000G DIPUTACIÓN MÁLAGA*	*SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN CONDICIÓN MAYORES*	*46101 OTRAS TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL*	*987,50*
2013	*P2901700A ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA*	*TRANSFERENCIA AYUNTAMIENTO*	*40000 DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL*	*1.000,00*

CUARTO. Declarar extinguidos los derechos reconocidos por esta Corporación pendientes de ingreso, y su correspondiente baja en sus respectivas cuentas.

QUINTO. Declarar extinguido por confusión el derecho reconocido pendiente de ingreso por importe de 1.000,00 euros, del que fue titular el Patronato Municipal Deportivo, cuyo deudor era el Ilustre Ayuntamiento de Archidona, al subrogarse éste en la posición de aquel tras la disolución del Organismo Autónomo.

SEXTO. Notificar a los interesados la declaración de la prescripción y, por ende, la extinción de las deudas y derechos.

9.- Expediente 1141/2018. Resolución de recurso de reposición presentada por Don Juan Antonio Delgado Luque contra el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo con fecha 15 de febrero de 2018 de desafección del dominio público del tramo de camino denominado "camino de la fuente del Fresno"

Desfavorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Patrimonio Municipal, Régimen Interior y Seguimiento de la Gestión Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2018, que literalmente dice:

Visto el informe jurídico emitido en relación con el asunto de referencia, posteriormente refrendado por el Sr. Secretario General mediante Nota de conformidad expedida con fecha 27 de abril de 2018, que teXtualmente dice:

DON EDUARDO AGUILAR MUÑOZ, ASESOR JURÍDICO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA (MÁLAGA)
En relación al escrito presentado por Don Juan Antonio Delegado Luque con fecha 27/03/2018 y R/e nº 2362/2016, en el que muestra su desacuerdo con la aprobación de la desafección del dominio público del tramo de camino denominado "camino de la fuente del Fresno"; el funcionario que suscribe emite el siguiente

INFORME

I.- ANTECEDENTES
1. Con fecha 06/10/2016 y R/e n.º 3721, por Don Francisco y Dª Gloria Ruiz Córdoba se presenta escrito solicitando la permita de los terrenos actualmente ocupados por parte del Centro de Salud (finca registral n.º 16.217) de los que son propietarios, por un tramo del denominado "camino de la Fuente del Fresno" que atraviesa y divide la finca "Conique" que así mismo les pertenece (registrales n.º 7.641, 2.720, 3.232 y 3.233).
2. Consultados los antecedentes que obran en la Oficina de Obras se verificó que la finca registral n.º 16.217 está efectivamente ocupada por una parte del actual centro de Salud (concretamente por el módulo destinado a la atención de urgencias), estando calificada en las vigentes NN.SS. de Planeamiento como zona de equipamiento integrante de la UE.AR-14 "Polideportivo", a desarrollar por el sistema de cooperación y cuya iniciativa corresponde a este Ayuntamiento, siendo necesaria la tramitación de proyecto de reparcelación. No consta que se haya suscrito documento alguno de cesión ni tramitado el referido proyecto de reparcelación, encontrándose los terrenos totalmente urbanizados tal y como lo evidencia el PGOU inicialmente aprobado en el que se clasifica el suelo como urbano consolidado.
3. En cuanto al tramo del denominado "camino de la Fuente del Fresno", se encuentra incluido en el Inventario de Bienes Municipales en el Epígrafe 1.5 de vías públicas rústicas, bajo el n.º de orden 616, siendo identificado catastralmente como la parcela 9001 del polígono 41.
4. Con fecha 20/02/2017 se emitió informe jurídico que concluía con las siguientes conclusiones:
Primera.- Se verifica la ocupación directa que el Ayuntamiento ha efectuado de la finca registral n.º 16.217, viniendo en su consecuencia obligado a formalizar la misma en los términos expuestos en el art. 141.2.a) de la LOUA.
Segunda.- Los propietarios afectados por dicha ocupación tiene el derecho a ser compensados mediante alguna de las formas legalmente determinadas en la LOUA: transferencia de aprovechamientos de otras unidades, expropiación, venta o pago en metálico, según resulte de aplicación al caso concreto.
Tercera.- La permuta de bienes interesada se incardinaría dentro del supuesto de venta contemplado sustituyéndose el pago en metálico por la entrega de otro bien.
Cuarta.- En el supuesto de aceptarse la permuta como modo de pago a la propiedad por la ocupación de sus terrenos, deberá seguirse procedimiento conforme a los señalado en el presente informe, previa tramitación de expediente de desafección del tramo del camino público objeto de permita.

5. *Con fecha 27/09/2017 se emite informe por el Ingeniero de edificación Municipal en el que se señala " Que personado el técnico que suscribe en la finca anteriormente descrita, y habiéndose realizado una inspección ocular, se ha podido constatar que la supresión del tramo del "camino de la Fuente del Fresno" no afectaría a otras propiedades dado que el mismo el mismo se encuentra en muy deficiente estado y únicamente presta servicio a la finca de Conique con la que colinda a lado y lado, sin que apenas sea transitado al hacer uso los vecinos de otro camino, el denominado de las Viñas a la Fuente del Fresno, que se encuentra asfaltado y en óptimo estado de conservación."*

6. *Con fecha 27/09/2017 la Alcaldía-Presidencia suscribe propuesta de resolución que presenta al Pleno para la adopción del siguiente acuerdo:*

   PRIMERO. Que se incoe expediente para la desafección del tramo del denominado "camino de la Fuente del Fresno" (incluido en el Inventario de Bienes Municipales en el Epígrafe 1.5 de vías públicas rústicas, bajo el n.º de orden 616, e identificado catastralmente como la parcela 9001 del polígono 41) que atraviesa y divide la finca "Conique" propiedad de Don Francisco y Dª Gloria Ruiz Córdoba(registrales n.º 7.641, 2.720, 3.232 y 3.233).
   SEGUNDO. Que simultáneamente se incoe expediente de permuta en relación con los bienes descritos anteriormente.
   TERCERO. Que se emita informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en el que se valore tanto el tramo del camino público una vez desafectado como el bien inmueble propiedad de Don Francisco y Dª Gloria Ruiz Córdoba, y al que así mismo se unirá la valoración que tendría la cesión por término de 25 años de una porción de terreno en la propiedad de Don Francisco y Dª Gloria Ruiz Córdoba para la ubicación el mismo de zona de recreo para uso y disfrute vecinal (zona de confluencia e intercesión de los caminos de la Fuente del Fresno y de la Fuente de la Lana, integrante de la parcela 14 del polígono 41)
   CUARTO. Incorporado al expediente el referido informe de valoración, efectuar la apertura de trámite de información pública por término de VEINTE DÍAS mediante inserción de anuncio en el BOPMA y Tablón de Edictos Municipal a efectos de formulación de alegaciones y sugerencias.
   QUINTO. Que se comunique al interesado el inicio del expediente, el valor de la tasación [a los efectos de que dé la conformidad de la misma], y se le requiera para que presente la documentación que acredite la titularidad.
   SEXTO. Que se emita informe de Intervención que relacione el importe de los recursos ordinarios del presupuesto con el valor del bien.
   SÉPTIMO. Tramitado en su integridad el Pleno se dé cuenta al Pleno Corporativo para la adopción de la resolución que proceda.

7. *Con fecha 29/09/2017 por el Sr. Secretario General "Se informa favorablemente el expediente de desafectación, debiendo seguirse el procedimiento indicado, con la advertencia señalada en el FJ tercero respecto a la permuta (En cuanto a la propuesta para tramitar simultáneamente la permuta con la desafectación, he de informar que el expediente de permuta no podría iniciarse hasta tanto los bienes no tengan la calificación de patrimoniales, por tanto debería ultimarse y resolverse el expediente de desafectación en primer lugar, o lo que es lo mismo, la permuta no puede ser previa a la finalización del expediente de desafectación. No podrían emitirse los informes y certificaciones y/o inscripciones en registro exigidos en el expediente de permuta en relación al bien hasta tanto ostentase la condición de bien patrimonial)."*

8. *El Pleno Corporativo en sesión celebrada con fecha 05/10/2017 aprueba por unanimidad la propuesta de resolución suscrita con fecha 27/09/2017 por la Alcaldía-Presidencia.*

9. *Con fecha 04/12/2017 tiene lugar la apertura de trámite de información pública del acuerdo de iniciación del procedimiento de desafección del camino público mediante inserción de anuncio en el BOPMA nº 231/2017.*

10. *Con fecha 12/02/2018 la Alcaldía-Presidencia suscribe propuesta de resolución que presenta al Pleno para la adopción del siguiente acuerdo:*

    Primero.- Desafectar el tramo del denominado "camino de la Fuente del Fresno" (incluido en el Inventario de Bienes Municipales en el Epígrafe 1.5 de vías públicas rústicas, bajo el n.º de orden 616, e identificado catastralmente como la parcela 9001 del polígono 41) que discurre desde su entronque con el camino de la Lana (29017A04209011) hasta su entronque con el camino de Conique (29017A04409027), coincidente con el tramo que atraviesa y divide la finca "Conique" propiedad de Don Francisco y Dª Gloria Ruiz Córdoba(registrales n.º 7.641, 2.720, 3.232 y 3.233).
    Segundo.- Recepcionar formalmente el referido tramo de camino desafectado como bien patrimonial.
    Tercero.- Inscribir el tramo de camino desafectado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes Municipales.
    Cuarto.- Notificar a cuantos interesados estuviesen personados en el expediente.
    Quinto.- Dar cuenta a Secretaría General para su conocimiento y a los efectos oportunos, así como a la Gerencia Territorial del Catastro para su conocimiento y a efectos de recoger en la base de datos catastral la modificación realizada.

11. *El Pleno Corporativo en sesión celebrada con fecha 15/02/2018 aprueba por unanimidad la propuesta de resolución suscrita con fecha 12/02/2018 por la Alcaldía-Presidencia.*

12. *Consta la publicación en el tablón de anuncios con fecha 23/04/2018 del extracto de los acuerdos adoptados en la sesión del Pleno Corporativo de 15/02/2018, entre los que se incluye el correspondiente al acuerdo objeto del escrito de aolegaciones.*

13. *Con fecha 27/03/2018 y R/e nº 2362/2016, Don Juan Antonio Delegado Luque, presenta escrito mostrando su desacuerdo con la aprobación de la desafección del dominio público del tramo de camino denominado "camino de la fuente del Fresno" e interesando sea reconsiderado el acuerdo de desafección, con fundamento en los siguientes motivos:*

a) *El interesado es vecino y lindero de la finca Conique mediante la parcela de su propiedad nº 13 del polígono 15.*
b) *Es usuario del referido camino a diario pues cuenta con explotación ganadera equina y ovina en su finca que debe mantener y cuidar, teniendo servidumbre de paso por el referido camino.*
c) *Durante la época de pastos transita con su ganado por el expresado camino, siendo más apropiado dicho camino que la vía alternativa que le obligaría a dar un rodeo de más de 3 km., estando ésta asfaltada y muy frecuentada por vehículos a motor, obligándole a atravesar la pedanía de la Fuente del Fresno, con el consiguiente riesgo para animales y ocupantes de vehículos.*
d) *No ha recibido notificación alguna del acuerdo del Pleno siendo parte afectada directa.*

e) La vía desafectada es transitada por vecinos de las pedanías de Fuente del Fresno y Haza galeras, además de por asociaciones de senderistas, ciclismo, conservadores de la naturaleza, tratándose de un paraje de encinar y monte mediterráneo del que se privaría a sus usuarios.

f) Adjunta a su escrito fotocopia del DNI, plano catastral en el que se reseña la ubicación del camino y la parcela de su propiedad, así como pliego con firmas de vecinos/as que se adhieren a su petición.

14. Con fecha 03/04/2018 por el Ingeniero de Edificación Municipal se emite informe en relación con el escrito presentado por Don Juan Antonio Delegado Luque, en el que se señala:

Que la finca propiedad de D. Juan Antonio Delgado Luque, queda fuera de la zona desafectada.

Que con respecto al tránsito de ganado al que hace referencia, aclarar que el camino objeto de este informe, es un camino público pero en ningún caso es vía pecuaria, por lo que no debería usarse para el traslado de ganado.

Que la longitud del tramo de camino que actualmente el interesado tiene que recorrer para llegar a su parcela desde el camino de las Viñas es de 2,000 m, y el trazado alternativo que pasa por la Fuente del Fresno es de 2,700 m, por lo que solo resulta una diferencia de 700 m. lo que no supone un rodeo de mas de 3 Km como argumenta en su escrito de alegación, haciendo constar además, que el camino a desafectar es de tierra y prácticamente intransitable debido a su mal estado, y el trazado alternativo se encuentra asfaltado y en buen estado de conservación.

15. Con fecha 10/04/2018 por la Jefatura de la Policía Local se emite informe en el que señala "Que siendo las 18:05 horas del pasado día 20 de marzo, dando cumplimiento al requerimiento del Teniente de Alcalde Sr. Gálvez para que se realizara inspección ocular en el camino público indicado, con la finalidad de comprobar si se ha llevado alguna actuación en el sentido de cortar el camino que une la Fuente el Fresno con el camino asfaltado que une el Restaurante las Viñas con Fuente del Fresno, resulta que el mismo no se encuentra limitado al paso por vallas o cualquier otro obstáculo que pudiera impedir el tránsito de vehículos o personas."

16. Con fecha 09/04/2018 y R/e nº 1230 por el interesado se solicita copia de la documentación obrante en el expediente, a lo que se accede en virtud de decreto de Alcaldía nº 2018-0281, de 16 de abril, haciéndosele entrega de dicha documentación con fecha 18/04/2018 mediante inserción en memoria USB facilitada por el propio interesado.

II.- <u>RÉGIMEN JURÍDICO</u>

La legislación aplicable bien determinada básicamente por:

- *Constitución Española de 1978*
- *Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
- *Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
- *Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Adm. Públicas.*

- *Artículo 50 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la que interesa destacar ahora los siguientes artículos:

Artículo 106. Revisión de disposiciones y actos nulos.
1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.
2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2.
3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.
4. Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.
5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.

Artículo 107. Declaración de lesividad de actos anulables.
1. Las Administraciones Públicas podrán impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 48, previa su declaración de lesividad para el interés público.
2. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el artículo 82.
Sin perjuicio de su examen como presupuesto procesal de admisibilidad de la acción en el proceso judicial correspondiente, la declaración de lesividad no será susceptible de recurso, si bien podrá notificarse a los interesados a los meros efectos informativos.
3. Transcurrido el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad, se producirá la caducidad del mismo.
4. Si el acto proviniera de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, la declaración de lesividad se adoptará por el órgano de

cada Administración competente en la materia.
5. Si el acto proviniera de las entidades que integran la Administración Local, la declaración de lesividad se adoptará por el Pleno de la Corporación o, en defecto de éste, por el órgano colegiado superior de la entidad.

Artículo 112. Objeto y clases.
1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.
La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.
2. Las leyes podrán sustituir el recurso de alzada, en supuestos o ámbitos sectoriales determinados, y cuando la especificidad de la materia así lo justifique, por otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje, ante órganos colegiados o Comisiones específicas no sometidas a instrucciones jerárquicas, con respeto a los principios, garantías y plazos que la presente Ley reconoce a las personas y a los interesados en todo procedimiento administrativo.
En las mismas condiciones, el recurso de reposición podrá ser sustituido por los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, respetando su carácter potestativo para el interesado.
La aplicación de estos procedimientos en el ámbito de la Administración Local no podrá suponer el desconocimiento de las facultades resolutorias reconocidas a los órganos representativos electos establecidos por la Ley.
3. Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.
Los recursos contra un acto administrativo que se funden únicamente en la nulidad de alguna disposición administrativa de carácter general podrán interponerse directamente ante el órgano que dictó dicha disposición.
4. Las reclamaciones económico-administrativas se ajustarán a los procedimientos establecidos por su legislación específica.

III.- <u>ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES CONTENIDAS EN EL ESCRITO</u>

Con anterioridad a entrar en el referido análisis conviene determinar la naturaleza del escrito en orden a determinar el procedimiento a seguir para su tramitación, dado que el interesado se limita a solicitar que "sea reconsiderado tal acuerdo y vuelva el tramo identificado catastralmente bajo el nº 9001 del polígono 41 del término municipal de Archidona desafectado, a ser de dominio público vecinal". Tres son las posibilidades en las que puede encajarse dicha solicitud:

1ª. Solicitud presentada al amparo del derecho de petición constitucionalmente reconocido en el art. artículo 29, desarrollado mediante la Ley Orgánica 4/2001.

2ª. Solicitud para la revisión de oficio del acuerdo adoptado al amparo de lo dispuesto en los arts. 106 y 107 de la Ley 39/2015, de PAC AA.PP.

3ª. Recurso de reposición conforme a lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de PAC AA.PP., que es por la que optamos a la vista de la fecha en que se presenta el escrito y la de publicación del acuerdo de Pleno.

En su consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en el art. 115.2 de la Ley 39/2015, de PAC AA.PP., debiera darse al escrito del interesado trámite como recurso de reposición.

Respecto de las alegaciones contenidas en el escrito se informa que:

a) *El interesado es vecino y lindero de la finca Conique mediante la parcela de su propiedad nº 13 del polígono 15.- Consultado el IBI de rústica se verifica que la parcela 13 del polígono 15 es propiedad de Hermanos Delgado Luque, CB. No es cierto que dicha parcela colinde con la de Conique según se desprende del cotejo del plano catastral con la escritura de esta última (parcelas 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Polígono 15, 14, 15, 16 y 17 del Polígono 41 y 44, 45 y 46 del Polígono 44)*

b) *Es usuario del referido camino a diario pues cuenta con explotación ganadera equina y ovina en su finca que debe mantener y cuidar, teniendo servidumbre de paso por el referido camino.- El interesado no acredita la existencia de la explotación ganadera equina y ovina. Respecto de la servidumbre de paso existente, estas se constituyen sobre otros predios privados, no siendo posible su constitución sobre bienes de dominio público toda vez que estos son susceptibles de aprovechamiento común general, común especial y privativo, requiriéndose en los dos últimos la previa obtención de licencia o concesión administrativa. En cualquier caso no se acredita la existencia de licencia o concesión administrativa del recurrente sobre dicho camino que le conferiría la condición de interesado directo en el procedimiento.*

c) *Durante la época de pastos transita con su ganado por el expresado camino, siendo más apropiado dicho camino que la vía alternativa que le obligaría a dar un rodeo de más de 3 km., estando ésta asfaltada y muy frecuentada por vehículos a motor, obligándole a atravesar la pedanía de la Fuente del Fresno, con el consiguiente riesgo para animales y ocupantes de vehículos.- Nos remitimos al contenido del informe emitido al respecto por el Ingeniero de Edificación Municipal (antecedente de hecho 14º de este informe)*

d) *No ha recibido notificación alguna del acuerdo del Pleno siendo parte afectada directa.- El art. 4 de la LPAC AA.PP. desarrolla el concepto de interesado estableciendo al respecto que:*

Artículo 4. Concepto de interesado.

1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) *Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.*

b) *Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.*

c) *Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.*

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.

No concurre en el presente caso ninguno de los supuestos contemplados en el precepto transcrito que determinen que el recurrente ostente la condición de interesado, habiéndose dado trámite de audiencia en el presente procedimiento mediante inserción del correspondiente anuncio en el BOPMA nº 231/2017, de 04/12/2017

e) *La vía desafectada es transitada por vecinos de las pedanías de Fuente del Fresno y Haza Galeras, además de por asociaciones de senderistas, ciclismo, conservadores de la naturaleza, tratándose de un paraje de encinar y monte mediterráneo del que se privaría a sus usuarios.- El acuerdo de Pleno se centra exclusivamente en la desafección de un tramo de camino público motivado por la no afección de fincas de terceros (por ambos márgenes colinda exclusivamente con la finca propiedad de quienes han instado el procedimiento) y la existencia de otras vías alternativas en mejor estado de uso, siendo consustancial al camino el derecho a transitar por el mismo, sin que las bondades que ofrezca la contemplación del paraje colindante constituya en sí un derecho que merezca una especial protección.*

IV.- CONCLUSIONES

Conforme a los antecedentes expuesto y en aplicación del régimen jurídico de referencia, el funcionario que suscribe emite el presente informe que contiene la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Admitir el escrito presentado con fecha 27/03/2018 y R/e nº 2362/2016 por Don Juan Antonio Delegado Luque e/r. de Hermanos delgado Luque, C.B., dándole trámite de recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por Pleno Corporativo en sesión celebrada con fecha 15/02/2018, bajo el punto 14ª, por el que se presta aprobación a la desafección del dominio público de tramo del camino denominado "camino de la Fuente del Fresno", identificado catastralmente bajo el nº 9001 del polígono 41 del Término Municipal de Archidona, que discurre desde su entronque con el camino de la Lana (29017A04209011) hasta su entronque con el camino de Conique (29017A04409027).

Segundo.- Desestimar el recurso de reposición por los motivos que constan en los informe técnico y jurídicos emitidos respectivamente con fecha 03/04/2018 y 26/04/2018.

Tercero.- Notificar al interesado.

Informe que se emite y se somete a otro mejor fundado en derecho, haciéndose constar que de conformidad a lo dispuesto en el art. 3.3.4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, es preceptiva la emisión de informe jurídico previo por el funcionario que ostenta la titularidad de la Secretaría General de este Ayuntamiento en la "resolución de recursos administrativos cuando por la naturaleza de los asuntos así se requiera, salvo cuando se interpongan en el seno de expedientes instruidos por infracción de ordenanzas Locales o de la normativa reguladora de tráfico y seguridad vial, o se trate de recursos contra actos de naturaleza tributaria."

Sin que se produzcan intervenciones y sometido directamente votación, los reunidos por unanimidad acuerdan dictaminar favorablemente la adopción de acuerdo en los términos que resultan de la propuesta de resolución contenida en el informe jurídico. Pase a Pleno.

Sin que se produzca debate y sometido el dictamen a votación ordinaria, unanimidad de los presentes (12 votos favorables: 6 del GM-PSOEA, 5 del GM-IULVCA y 1 del GM-PP), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Pleno acuerda ratificar el

Dictamen y en consecuencia:

Primero.- Admitir el escrito presentado con fecha 27/03/2018 y R/e nº 2362/2016 por Don Juan Antonio Delegado Luque e/r. de Hermanos Delgado Luque, C.B., dándole trámite de recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por Pleno Corporativo en sesión celebrada con fecha 15/02/2018, bajo el punto 14ª, por el que se presta aprobación a la desafección del dominio público de tramo del camino denominado "camino de la Fuente del Fresno", identificado catastralmente bajo el nº 9001 del polígono 41 del Término Municipal de Archidona, que discurre desde su entronque con el camino de la Lana (29017A04209011) hasta su entronque con el camino de Conique (29017A04409027).

Segundo.- Desestimar el recurso de reposición por los motivos que constan en los informes técnico y jurídicos emitidos respectivamente con fecha 03/04/2018 y 26/04/2018.

Tercero.- Notificar al interesado.

Cuarto.- A los efectos previstos en los arts. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, arts. 88.3, 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo el interesado interponer recurso contencioso administrativo, ante el orden el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación.

10.- Expediente 2362/2016. Resolución procedimiento seguido para la permuta de la finca registral n.º 16.217 propiedad de Don Francisco y Dª Gloria Ruiz Córdoba, por el tramo desafectado del "camino de la Fuente del Fresno" (que es parte de la parcela 9001 del polígono 41) inscrito como bien patrimonial de propios en el Inventario General de Bienes Municipales, dentro del Epígrafe 1.5, número de orden 734

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Patrimonio Municipal, Régimen Interior y Seguimiento de la Gestión Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2018, que literalmente dice:

Visto el informe jurídico emitido por el Sr. Secretario Accidental:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la PROPUESTA PERMUTA presentada por los HNOS. RUIZ-CÓRDOBA, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en base a los siguientes,

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

1. *Con fecha 06/10/2016 y R/e n.º 3721, por Don Francisco y Dª Gloria Ruiz Córdoba se presenta escrito solicitando la permita de los terrenos actualmente ocupados por parte del Centro de Salud (finca registral n.º 16.217) de los que son propietarios, por un tramo del denominado "camino de la Fuente del Fresno" que atraviesa y divide la finca "Conique" que así mismo les pertenece (registrales n.º 7.641, 2.720, 3.232 y 3.233), junto con los documentos que acreditan su titularidad.*
2. *Consultados los antecedentes que obran en la Oficina de Obras se verificó que la finca registral n.º 16.217 está efectivamente ocupada por una parte del actual centro de Salud (concretamente por el módulo destinado a la atención de urgencias), estando calificada en las vigentes NN.SS. de Planeamiento como zona de equipamiento integrante de la UE.AR-14 "Polideportivo", a desarrollar por el sistema de cooperación y cuya iniciativa corresponde a este Ayuntamiento, siendo necesaria la tramitación de proyecto de reparcelación. No consta que se haya suscrito documento alguno de cesión ni tramitado el referido proyecto de reparcelación, encontrándose los terrenos totalmente urbanizados tal y como lo evidencia el PGOU inicialmente aprobado en el que se clasifica el suelo como urbano consolidado.*
3. *En cuanto al tramo del denominado "camino de la Fuente del Fresno", se encuentra incluido en el Inventario de Bienes Municipales en el Epígrafe 1.5 de vías públicas rústicas, bajo el n.º de orden 616, siendo identificado catastralmente como la parcela 9001 del polígono 41.*
4. *Con fecha 20/02/2017 se emitió informe jurídico que concluía con las siguientes conclusiones:*
   Primera.- Se verifica la ocupación directa que el Ayuntamiento ha efectuado de la finca registral n.º 16.217, viniendo en su consecuencia obligado a formalizar la misma en los términos expuestos en el art. 141.2.a) de la LOUA.
   Segunda.- Los propietarios afectados por dicha ocupación tiene el derecho a ser compensados mediante alguna de las formas legalmente determinadas en la LOUA: transferencia de aprovechamientos de otras unidades, expropiación, venta o pago en metálico, según resulte de aplicación al caso concreto.
   Tercera.- La permuta de bienes interesada se incardinaría dentro del supuesto de venta contemplado sustituyéndose el pago en metálico por la entrega de otro bien.
   Cuarta.- En el supuesto de aceptarse la permuta como modo de pago a la propiedad por la ocupación de sus terrenos, deberá seguirse procedimiento conforme a los señalado en el presente informe, previa tramitación de expediente de desafección del tramo del camino público objeto de permita.
5. *Con fecha 27/09/2017 se emite informe por el Ingeniero de edificación Municipal en el que se señala " Que personado el técnico que suscribe en la finca anteriormente descrita, y habiéndose realizado una inspección ocular, se ha podido constatar que la supresión del tramo del "camino de la Fuente del Fresno" no afectaría a otras propiedades dado que el mismo el mismo se encuentra en muy deficiente estado y únicamente presta servicio a la finca de Conique con la que colinda a lado y lado, sin que apenas sea transitado al hacer uso los vecinos de otro camino, el denominado de las Viñas a la Fuente del Fresno, que se encuentra asfaltado y en óptimo estado de conservación."*
6. *Con fecha 27/09/2017 la Alcaldía-Presidencia suscribe propuesta de resolución que presenta al Pleno para la adopción del siguiente acuerdo:*
   PRIMERO. Que se incoe expediente para la desafección del tramo del denominado "camino de la Fuente del Fresno" (incluido en el Inventario de Bienes Municipales en el Epígrafe 1.5 de vías públicas rústicas, bajo el n.º de orden 616, e identificado catastralmente como la parcela 9001 del polígono

41) que atraviesa y divide la finca "Conique" propiedad de Don Francisco y Dª Gloria Ruiz Córdoba(registrales n.º 7.641, 2.720, 3.232 y 3.233).
SEGUNDO. Que simultáneamente se incoe expediente de permuta en relación con los bienes descritos anteriormente.
TERCERO. Que se emita informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en el que se valore tanto el tramo del camino público una vez desafectado como el bien inmueble propiedad de Don Francisco y Dª Gloria Ruiz Córdoba, y al que así mismo se unirá la valoración que tendría la cesión por término de 25 años de una porción de terreno en la propiedad de Don Francisco y Dª Gloria Ruiz Córdoba para la ubicación el mismo de zona de recreo para uso y disfrute vecinal (zona de confluencia e intercesión de los caminos de la Fuente del Fresno y de la Fuente de la Lana, integrante de la parcela 14 del polígono 41)
CUARTO. Incorporado al expediente el referido informe de valoración, efectuar la apertura de trámite de información pública por término de VEINTE DÍAS mediante inserción de anuncio en el BOPMA y Tablón de Edictos Municipal a efectos de formulación de alegaciones y sugerencias.
QUINTO. Que se comunique al interesado el inicio del expediente, el valor de la tasación [a los efectos de que dé la conformidad de la misma], y se le requiera para que presente la documentación que acredite la titularidad.
SEXTO. Que se emita informe de Intervención que relacione el importe de los recursos ordinarios del presupuesto con el valor del bien.
SÉPTIMO. Tramitado en su integridad el Pleno se dé cuenta al Pleno Corporativo para la adopción de la resolución que proceda.

7. *Con fecha 29/09/2017 por el Sr. Secretario General "Se informa favorablemente el expediente de desafectación, debiendo seguirse el procedimiento indicado, con la advertencia señalada en el FJ tercero respecto a la permuta (En cuanto a la propuesta para tramitar simultáneamente la permuta con la desafectación, he de informar que el expediente de permuta no podría iniciarse hasta tanto los bienes no tengan la calificación de patrimoniales, por tanto debería ultimarse y resolverse el expediente de desafectación en primer lugar, o lo que es lo mismo, la permuta no puede ser previa a la finalización del expediente de desafectación. No podrían emitirse los informes y certificaciones y/o inscripciones en registro exigidos en el expediente de permuta en relación al bien hasta tanto ostentase la condición de bien patrimonial)."*
8. *El Pleno Corporativo en sesión celebrada con fecha 05/10/2017 aprueba por unanimidad la propuesta de resolución suscrita con fecha 27/09/2017 por la Alcaldía-Presidencia.*
9. *Con fecha 04/12/2017 tiene lugar la apertura de trámite de información pública del acuerdo de iniciación del procedimiento de desafección del camino público mediante inserción de anuncio en el BOPMA nº 231/2017.*
10. *Con fecha 12/02/2018 la Alcaldía-Presidencia suscribe propuesta de resolución que presenta al Pleno para la adopción del siguiente acuerdo:*
Primero.- Desafectar el tramo del denominado "camino de la Fuente del Fresno" (incluido en el Inventario de Bienes Municipales en el Epígrafe 1.5 de vías públicas rústicas, bajo el n.º de orden 616, e identificado catastralmente como la parcela 9001 del polígono 41) que discurre desde su entronque con el camino de la Lana (29017A04209011) hasta su entronque con el camino de Conique (29017A04409027), coincidente con el tramo que atraviesa y divide la finca "Conique" propiedad de Don Francisco y Dª Gloria Ruiz Córdoba(registrales n.º 7.641, 2.720, 3.232 y 3.233).
Segundo.- Recepcionar formalmente el referido tramo de camino desafectado como bien patrimonial.
Tercero.- Inscribir el tramo de camino desafectado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes Municipales.

Cuarto.- Notificar a cuantos interesados estuviesen personados en el expediente.

Quinto.- Dar cuenta a Secretaría General para su conocimiento y a los efectos oportunos, así como a la Gerencia Territorial del Catastro para su conocimiento y a efectos de recoger en la base de datos catastral la modificación realizada.

11. *El Pleno Corporativo en sesión celebrada con fecha 15/02/2018 aprueba por unanimidad la propuesta de resolución suscrita con fecha 12/02/2018 por la Alcaldía-Presidencia.*
12. *Con fecha 05/02/2018 se incorpora Informe de la Arquitecta Municipal valorando en 57.416,85 euros el bien inmueble propiedad de Hnos. Ruiz Córdoba (finca registral n.º 16.217).*
13. *Con fecha 05/02/2018 se incorpora Informe del Ingeniero de Edificación Municipal valorando en 13.538,04 euros el bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento (tramo de camino desafectado identificado catastralmente como la parcela 9001 del polígono 41), en 45.000,00 euros la revalorización de las fincas propiedad de los Hnos Ruiz Cano como consecuencia de la supresión del camino que actualmente las divide (registrales n.º 7.641, 2.720, 3.232 y 3.233), en 536,62 euros la cesión del uso por un periodo de 25 años de una superficie de 531,31 m². para la creación de una zona de recreo para uso público y en 587,26 euros la adquisición e instalación de mobiliario con que se dotará a dicha zona de recreo.*
14. *Con fecha 29/05/2018 se incorpora al expediente certificado de inscripción en el actual Inventario General de Bienes Municipales, dentro del Epígrafe 1.5, dedicado a Vías públicas rústicas, al número de orden 734, el Bien Patrimonial de uso privativo correspondiente a TRAMO DESAFECTADO CAMINO FUENTE DEL FRESNO (CAMINO 9001 DEL POLÍGONO 14); sin que al día de la fecha haya accedido al Registro de la Propiedad.*
15. *Con fecha 30/05/2018 y R/e n.º 1932 se recibió de los Hnos. Ruiz Córdoba escrito aceptando la valoración de los bienes objeto de permuta.*
16. *Consta informe de Intervención Municipal de fecha 31/05/2018 relativo al importe al que ascienden los recursos ordinarios del presupuesto a tenor del cuál los bienes objeto de permuta representan un 0,92 %.*

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 16 a 19 y 24 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Los artículos 12,14, 33, 47 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

— Los artículos 54, 76, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Acuerdo del Pleno con mayoría simple al ser el valor de los bienes objeto de permuta inferior al 10% de los recursos ordinarios.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente

III.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Permutar la finca registral n.º 16.217 de la que son propietarios Don Francisco y Dª Gloria Ruiz Córdoba, por el tramo desafectado del "camino de la Fuente del Fresno" (que es parte de la parcela 9001 del polígono 41) inscrito como

bien patrimonial de propios en el Inventario General de Bienes Municipales, dentro del Epígrafe 1.5, número de orden 734.
SEGUNDO. Valorar la finca propiedad de Don Francisco y Dª Gloria Ruiz Córdoba en el precio de 57.416,85 euros y la finca propiedad de este Ayuntamiento en el precio de 58.538,04 euros, viniendo Don Francisco y Dª Gloria Ruiz Córdoba obligados a pagar la diferencia resultante de 1.121,19 euros mediante la cesión a este Ayuntamiento del uso por término de 25 años de una porción de 531,31 m². para la creación de zona de recreo para uso público en la ubicación señalada en el plano que consta en el expediente y que ha sido valorada en 533,93 euros, así como a la adquisición e instalación de mobiliario con que se dotará a dicha zona de recreo por valor de 587,26 euros.
TERCERO. Notificar este Acuerdo a los interesados, citándoles para formalizar el documento público al que habrá de incorporarse la cesión de Don Francisco y Dª Gloria Ruiz Córdoba a favor de este Ayuntamiento, del uso por término de 25 años de una porción de 531,31 m². para la creación de zona de recreo para uso público en la ubicación señalada en el plano que consta en el expediente, así como a la adquisición e instalación de mobiliario con que se dotará a dicha zona de recreo por valor de 587,26 euros.
CUARTO. Formalizar el Acuerdo en Escritura pública, facultando a la Alcaldía para la firma de la misma y de cuantos otros documentos sean necesarios para la consecución del presente Acuerdo.
QUINTO. Remitir el presente acuerdo en unión de información suficiente sobre el expediente tramitado a la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía.
SEXTO. La eficacia del presente acuerdo queda supeditada a la previa inscripción en el Registro de la Propiedad de Archidona de la finca propiedad de este Ayuntamiento objeto de permuta.
No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.
Informe que se emite y se somete a otro mejor fundado en derecho, en Archidona a la fecha de la firma electrónica.
Sin que se produzcan intervenciones y sometido directamente votación, los reunidos por unanimidad acuerdan dictaminar favorablemente la adopción de acuerdo en los términos que resultan de la propuesta de resolución contenida en el informe jurídico. Pase a Pleno.

Sin que se produzca debate y sometido el dictamen a votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (12 votos favorables: 6 del GM-PSOEA, 5 del GM-IULVCA y 1 del GM-PP), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Pleno acuerda ratificar el dictamen y en consecuencia:

PRIMERO. Permutar la finca registral n.º 16.217 de la que son propietarios Don Francisco y Dª Gloria Ruiz Córdoba, por el tramo desafectado del “camino de la Fuente del Fresno” (que es parte de la parcela 9001 del polígono 41) inscrito como bien patrimonial de propios en el Inventario General de Bienes Municipales, dentro del Epígrafe 1.5, número de orden 734.

SEGUNDO. Valorar la finca propiedad de Don Francisco y Dª Gloria Ruiz Córdoba en el precio de 57.416,85 euros y la finca propiedad de este Ayuntamiento en el precio de 58.538,04 euros, viniendo Don Francisco y Dª Gloria Ruiz Córdoba obligados a pagar la diferencia resultante de 1.121,19 euros mediante la cesión a este Ayuntamiento del uso por término de 25 años de una porción de 531,31 m². para la creación de zona de recreo para uso público en la ubicación señalada en el

plano que consta en el expediente y que ha sido valorada en 533,93 euros, así como a la adquisición e instalación de mobiliario con que se dotará a dicha zona de recreo por valor de 587,26 euros.

TERCERO. Notificar este Acuerdo a los interesados, citándoles para formalizar el documento público al que habrá de incorporarse la cesión de Don Francisco y Dª Gloria Ruiz Córdoba a favor de este Ayuntamiento, del uso por término de 25 años de una porción de 531,31 m². para la creación de zona de recreo para uso público en la ubicación señalada en el plano que consta en el expediente, así como a la adquisición e instalación de mobiliario con que se dotará a dicha zona de recreo por valor de 587,26 euros.

CUARTO. Formalizar el Acuerdo en Escritura pública, facultando a la Alcaldía para la firma de la misma y de cuantos otros documentos sean necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

QUINTO. Remitir el presente acuerdo en unión de información suficiente sobre el expediente tramitado a la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía.

SEXTO. La eficacia del presente acuerdo queda supeditada a la previa inscripción en el Registro de la Propiedad de Archidona de la finca propiedad de este Ayuntamiento objeto de permuta.

11.- Expediente 1576/2018. Moción Institucional de apoyo a iniciativa de la Comunidad de las Monjas Mínimas para reapertura del procedimiento de la causa de los Santos en relación a Sor Socorro Astorga Liceras

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Patrimonio Municipal, Régimen Interior y Seguimiento de la Gestión Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2018, que literalmente dice:

Mercedes Montero Frías, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Archidona y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa concordante aplicable desea someter a la consideración del Pleno la siguiente:

MOCIÓN INSTITUCIONAL

APOYO A LA INICIATIVA QUE LA COMUNIDAD DE MONJAS MÍNIMAS DE SAN FRANCISCO DE PAULA DEL CONVENTO DE JESÚS MARÍA DEL SOCORRO

HACE AL OBISPADO DE MÁLAGA PARA LA REAPERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LA CAUSA DE LOS SANTOS EN RELACIÓN A LA RELIGIOSA ARCHIDONESA SOR MARÍA DEL SOCORRO ASTORGA LICERAS QUIEN PERTENECIERA A DICHO CONVENTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente año, la Comunidad de Monjas Mínimas de San Francisco de Paula, del Convento de Jesús María del Socorro, de Archidona, se dirige personalmente a esta Alcaldía pidiendo el apoyo del Ayuntamiento a su iniciativa de solicitar ante el Obispado de Málaga la incoación del procedimiento de la Causa de los Santos en relación a la religiosa archidonesa Sor Mª del Socorro Astorga Liceras, que perteneciera a dicho Convento. Como antecedente histórico, el acuerdo que ya fuera tomado, en 1825, por el Primer Capítulo General Nacional de la Orden de los Mínimos en España, haciéndose eco de la figura y alta consideración espiritual de la religiosa archidonesa; no obstante, las diligencias de tal expediente se habrían visto interrumpidas, posiblemente hacia 1835 y a causa de la Desamortización, y nunca se volvieron a retomar.

Esta religiosa ha sido y continúa siendo una figura muy desconocida de la Archidona de los siglos XVIII-XIX, si bien sus valores humanos y espirituales y su obra escrita han quedado expuestos y reivindicados gracias al trabajo de investigación y difusión realizado estos últimos años por investigadores y creadores locales. Como testimonio de ello: el libro "Escritos de la Sierva de Dios Sor María del Socorro Astorga Liceras (1769-1814)" y el documental cinematográfico "Renglones de luz".

Sor Mª del Socorro, en el siglo Mª Claudia Josefa de Astorga Liceras, hija del alarife local Francisco de Astorga Frías (uno de los autores de la Plaza Ochavada) y María Liceras de la Cueva, nació en Archidona el 30 de octubre de 1769, siendo bautizada en la Parroquia de Santa Ana. Pasó su infancia y juventud en su casa familiar de la Plaza de la Iglesia, mostrando desde muy pronto una gran inquietud religiosa. El 28 de agosto de 1799 ingresaría en el Convento de Jesús y María, de Archidona, de la Orden de Monjas Mínimas de San Francisco de Paula. En él falleció el 31 de marzo de 1814, a los 44 años de edad, descansando hoy sus restos en el pequeño cementerio del patio

conventual.

Su legado documental ha conducido a estimar en ella una dimensión humana ejemplarizante, trasluciendo el relato de su vida un carácter curtido de abnegación, disciplina, humildad y determinación, al margen de lo que atañe específicamente al ámbito de la fe y práctica religiosa. A ello se suma, como perfil añadido que singulariza al personaje, su dimensión mística, que dejan traslucir sus escritos, tanto implícita como explícitamente: se han llegado incluso a estimar concomitancias entre algunos de sus testimonios y los de reconocidas figuras de la Mística universal como Santa Teresa de Jesús o San Juan de la Cruz.

Dicho registro espiritual, el de la Mística, constituye un fenómeno que trasciende tiempos, espacios y culturas, representando una de las manifestaciones más singulares de la vivencia religiosa y no exclusiva de religión alguna. Ello obliga a dimensionarla con objetividad, dentro de una perspectiva integral y no reduccionista, y a reconocer, valorar y poner en relevancia su incuestionable registro como Patrimonio Cultural Inmaterial.

La valoración de la figura de Sor Mª del Socorro incuestionablemente constituye una ocasión privilegiada para incrementar cuantitativa y cualitativamente la puesta en valor del Convento de Monjas Mínimas de nuestra Ciudad, fundado en 1551 por el IV Conde de Ureña, como uno de los activos más notorios del Patrimonio Histórico y Cultural, tanto material como inmaterial, de Archidona.

Por todo lo expuesto y reiterando el debido respeto a la pluralidad ideológica, de convicciones y creencias en el conjunto de la ciudadanía de este Municipio, dirigiéndome al Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Archidona, les invito a todos y a todas a aprobar los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO

El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Archidona, en su calidad de máxima y legítima representación del Municipio, acuerda dar su apoyo a la iniciativa de la Comunidad de Monjas Mínimas de San Francisco de Paula, del Convento de Jesús María del Socorro, de Archidona, de promover ante las instancias eclesiásticas competentes y solicitar de ellas la incoación del procedimiento de la Causa de los Santos en relación a la

religiosa archidonesa Sor Mª del Socorro Astorga Liceras, con el fin de que la instrucción del mismo considere, evalúe y resuelva, si así procede, el otorgamiento de los correspondientes títulos a su persona.

SEGUNDO

El Ilustre Ayuntamiento de Archidona queda a disposición de la Comunidad del mencionado Convento, como actora de la Causa de Sor Mª del Socorro, y del Postulador para la misma, para todo aquello que pudiera contribuir a su buen curso, siempre dentro de sus competencias, procedimientos y recursos y de los términos precisados en la presente moción.

TERCERO

Dar traslado a la Comunidad de Monjas Mínimas de San Francisco de Paula del Convento de Sor María del Socorro

Sin que se produzcan intervenciones y sometido directamente votación, los reunidos por unanimidad acuerdan dictaminar favorablemente la adopción de acuerdo en los términos que resultan de la propuesta de resolución contenida en el informe jurídico. Pase a Pleno.

Tras lo cuál, por la Alcaldesa se añade que todo cuanto se haga por aunar apoyos esta causa es beneficioso no ya solo para esta religiosa archidonesa y la Comunidad de las Monjas Mínimas de la que formó parte, sino así mismo lo es para nuestra ciudad y su historia, de ahí que el acuerdo de esta Corporación no sea sino un posicionamiento positivo que se une a una iniciativa de notoria trascendencia, sin que con ello se emita juicio de valor alguno.

Ofrecida la palabra a los presentes, interviene el Sr. Arjona Romero (GM-PP) para expresar su apoyo hacia una moción con la que respalda una iniciativa de gran trascendencia para la vida religiosa, cultural y social de Archidona, de la que debemos sentirnos especialmente orgullosos los archidoneses dada la dimensión espiritual de esta religiosa de la Monjas Mínimas. Con el respeto hacia todas las ideologías y creencias, es un hecho histórico del que este Ayuntamiento no puede ni debe quedar al margen, ofreciéndose como miembro de esta Corporación y a título personal para todo aquello que pueda resultar útil en pro de esta causa.

Por parte del GM de IULVCA, toma la palabra su portavoz el Sr. Jiménez Aguilera, para manifestar igualmente su apoyo hacia esta moción que a la vez lo es hacia el misticismo que impregna cualquier creencia religiosa, destacando el hecho significativo de que una religiosa archidonesa pueda relacionarse por dicho motivo con los grandes místicos españoles como lo son Santa Teresa de Jesús y San Juan de la Cruz. Resulta además significativo que Sor Socorro fuese hija de uno de los alarifes de la Plaza Ochavada, Francisco Astorga Frías, y hermana del escultor de

arte religioso Juan de Astorga. Destaca así mismo la ejemplar vida de esta religiosa con su entrega a los más necesitados, valores intrínsecos de la iglesia y de los místicos, así como la importancia que esta iniciativa tendrá para la Comunidad de Monjas Mínimas con una larga trayectoria histórica en nuestro Municipio. Confía en el éxito de esta causa que ya cuenta con un amplio respaldo popular como lo acreditó la masiva afluencia de público al acto de presentación del libro "Sea mi Dios conocido" y del documental "Renglones de luz" que recrean la obra y vida la religiosa archidonesa.

Por el GM-PSOE-A, interviene el Sr., Cebrián Zafra para mostrar igualmente el apoyo de su grupo, haciendo suyas las palabras tanto de la Alcaldesa como del resto de portavoces.

No produciéndose más intervenciones y sometido el dictamen a votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (12 votos favorables: 6 del GM-PSOEA, 5 del GM-IULVCA y 1 del GM-PP), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Pleno acuerda ratificar el dictamen y en consecuencia:

PRIMERO.- El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Archidona, en su calidad de máxima y legítima representación del Municipio, acuerda dar su apoyo a la iniciativa de la Comunidad de Monjas Mínimas de San Francisco de Paula, del Convento de Jesús María del Socorro, de Archidona, de promover ante las instancias eclesiásticas competentes y solicitar de ellas la incoación del procedimiento de la Causa de los Santos en relación a la religiosa archidonesa Sor Mª del Socorro Astorga Liceras, con el fin de que la instrucción del mismo considere, evalúe y resuelva, si así procede, el otorgamiento de los correspondientes títulos a su persona.

SEGUNDO.- El Ilustre Ayuntamiento de Archidona queda a disposición de la Comunidad del mencionado Convento, como actora de la Causa de Sor Mª del Socorro, y del Postulador para la misma, para todo aquello que pudiera contribuir a su buen curso, siempre dentro de sus competencias, procedimientos y recursos y de los términos precisados en la presente moción.

TERCERO.- Dar traslado a la Comunidad de Monjas Mínimas de San Francisco de Paula del Convento de Sor María del Socorro

12.- Expediente 513/2018. Modificación de Planeamiento General. Cambio del sistema del sector SURO.S-6 a iniciativa pública: Cooperación.

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, PGOU, Vivienda, Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente en sesión celebrada con fecha 26 de junio de 2018, que literalmente dice:

Expediente Gestiona: 513/2018
La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 26 a 41, 109, 110, 123 a 128, y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Los artículos 22.2.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Téngase en cuenta a su vez, la Legislación sectorial aplicable citada en el Anexo Final.
Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) y 47.3, letra i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Archidona
Interesados: Junta de Compensación del Sector SURO.S-6
D.N.I. / C.I.F.: P 2901700A
Finalidad y uso de la actuación: Aprobación inicial de la Innovación del PGOU para el cambio del sistema del sector SURO.S-6 a iniciativa pública: Cooperación
Ubicación de la actuación: Polígono Industrial de Salinas SURO.S-6, Archidona
Clasificación y Calificación del suelo: Urbanizable ordenado, industrial
Técnico autor del documento: Antonio Garvín Salazar
Referencia catastral: varias (indicadas en las notas simples en el expediente)
Identificación registral (parcelaciones urbanísticas y S.N.U.): varias (indicadas en las notas simples en el expediente)
Condiciones generales a que queda afecta:
Se considera que el documento presentado para la Innovación del PGOU para el cambio del sistema del sector SURO.S-6 es adecuado y está completo para su aprobación, constando de:

- *Memoria expositiva, urbanística y justificativa*
- *Relación de propietarios afectados y entidades hipotecarias afectadas*
- *Normas urbanísticas*
- *Viabilidad técnica y económica*

Propuesta de dictamen:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Archidona para sustituir el Sistema de Actuación previsto en el mismo de Compensación por el de iniciativa pública de Cooperación en el sector de suelo urbanizable ordenado SURO.S-6 "Parque Industrial de Salinas".
SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://archidona.sedelectronica.es].
TERCERO. Se practicará, de forma simultánea, llamamiento a cuantas personas figuren como propietarias o titulares de derechos reales en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.
CUARTO. Solicitar informe a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Consta así mismo informe jurídico emitido por el Sr. Secretario Accidental de fecha 20 de junio de 2018 que textualmente dice:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el procedimiento de modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3, letra d), apartado 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por Providencia de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2018, se solicitó informe a la Secretaría general de este Ayuntamiento en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a cambiar el sistema de actuación del sector SUR.S-6 “Parque Industrial de Salinas”, de compensación a cooperación.

II. Emitido informe de Secretaría, se solicitó la redacción del documento para la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Archidona para sustituir el Sistema de Actuación previsto en el mismo de Compensación por el de iniciativa pública de Cooperación en el sector de suelo urbanizable ordenado SURO.S-6 “Parque Industrial de Salinas”.

III. Con fecha 19 de junio de 2018 se incorpora al expediente el expresado documento para la Innovación del planeamiento suscrito por el Arquitecto Don Antonio Garvín Salazar, colegiado n.º 89 del COAMA. El expresado documento incorpora memoria expositiva, memoria de información urbanística, memoria justificativa, anejos con la relación de propietarios y titulares de derechos reales afectados, normas urbanísticas y estudio de viabilidad técnica y económica.

La presente Innovación al P.G.O.U. de Archidona al no afectar a la clasificación del suelo, ni a los sistemas generales, ni a los aprovechamientos, ha de considerarse no estructural, siendo competente para su aprobación definitiva el Ayuntamiento de Archidona.

Asi mismo y al tratarse de la innovación de un Plan General “Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archidona. Parque Industrial de Salinas” en cuya formulación se contó con Estudio de Impacto Ambiental, este planeamiento no viene sujeto a Evaluación Ambiental Estratégica.

IV. En el expresado documento se justifica y motiva el cambio del sistema de actuación como consecuencia de la inactividad y falta de iniciativa observada en la Junta de Compensación, con fundamento en lo dispuesto en el art. 125 de la LOUA.

V. Con fecha 20 de junio de 2018 se incorpora informe de la Arquitecta Municipal en el que se propone la aprobación inicial de a Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Archidona para sustituir el Sistema de Actuación previsto en el mismo de Compensación por el de iniciativa pública de Cooperación en el sector de suelo urbanizable ordenado SURO.S-6 “Parque Industrial de Salinas”.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 26 a 41, 109, 110, 123 a 128, y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Los artículos 22.2.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del

número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) y 47.3, letra i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Por cuanto antecede el funcionario que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Archidona para sustituir el Sistema de Actuación previsto en el mismo de Compensación por el de iniciativa pública de Cooperación en el sector de suelo urbanizable ordenado SURO.S-6 “Parque Industrial de Salinas”.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el *Boletín Oficial de la Provincia,* y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://archidona.sedelectronica.es].*

TERCERO. Se practicará, de forma simultánea, llamamiento a cuantas personas figuren como propietarias o titulares de derechos reales en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

CUARTO. Solicitar informe a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Sin que se produzcan intervenciones y sometido el dictamen a votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (12 votos favorables: 6 del GM-PSOEA, 5 del GM-IULVCA y 1 del GM-PP), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Pleno acuerda ratificar el dictamen y en consecuencia:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Archidona para sustituir el Sistema de Actuación previsto en el mismo de Compensación por el de iniciativa pública de Cooperación en el sector de suelo urbanizable ordenado SURO.S-6 “Parque Industrial de Salinas”.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el *Boletín Oficial de la Provincia,* y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://archidona.sedelectronica.es].*

TERCERO. Se practicará, de forma simultánea, llamamiento a cuantas personas figuren como propietarias o titulares de derechos reales en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

CUARTO. Solicitar informe a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

13.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No hay asuntos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

14.- Seguimiento de órganos de órganos de gobierno municipal (dación de Decretos de Alcaldía).-

Por Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Patrimonio Municipal, Régimen Interior y Seguimiento de la Gestión Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2018 que literalmente transcrita dice:

Por la Presidencia, se informa a los asistentes de las cuestiones más importantes que han ocupado la actividad de los órganos de gobierno municipal desde la celebración del anterior pleno ordinario, enumerando las que siguen y ello sin perjuicio de las que pueda adicionarse en la correspondiente sesión plenaria:

INFORME DE LA CONCEJALIA DE ASUNTOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y FIESTAS

ÁREA DE EDUCACIÓN:

- Asistencia las fiestas de fin de curso del Centro Rural Agrupado Guadalmedina del que forma parte la Escuela Rural de Salinas, y del Colegio Público “San Sebastián”.
- Asistencia al acto de entrega al Colegio Público “San Sebastián” de los premios al mérito educativo por la Delegación de Educación.
- El 3 de julio se presentaron en Peñaflor los premios Joven Blas Infante 2018/19, destinados al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria-Segundo Ciclo: 3º y 4º de la E.S.O. de todo el territorio andaluz.
- Se ha firmado con la Delegación de Educación convenio de cooperación para el uso de las instalaciones docentes en el periodo vacacional.
- Del 2 al 31 de julio se ha llevado a cabo la Escuela de Verano por la empresa Tajo del Búho en colaboración con el Ayuntamiento con un total de 86 niños en la primera quincena y 90 en la segunda, 20 de los cuáles han sido becados por el Ayuntamiento.
- En el Colegio San Sebastián se ha pintado pasillos, varias aulas, la entrada principal del Colegio, el porche infantil, las escaleras que bajan al patio, el patio principal y las puertas de entrada al patio.
- El 29 de junio el Ayuntamiento y la Fundación general de la UMA firmaron un convenio marco de colaboración para la participación del Municipio en “la UMA en la provincia”.

ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES:

- Del 5 de julio al 14 de agosto en el Colegio San Sebastián se lleva a cabo el comedor escolar para los niños y niñas del municipio cuyas familias tienen escasos recursos económicos o están en riesgo de exclusión social, con un total de 20 niños aproximadamente.
- El 19 de junio se acompaña a Antonio Núñez Arjona y su esposa a la presentación del proyecto Memoria de Málaga (fondo oral de la provincia) realizado por la Diputación de Málaga.
- El 4 de julio se asiste a la Jornada de Asistencia Técnica en Mediación, “La Mediación: Instrumento de la Nueva Realidad Política” organizada por los Servicios Sociales Comunitarios.
- Regularmente se aprueban ayudas sociales en suministros vitales y alquiler social.
- En los próximos días se hará un nuevo reparto del banco de alimentos a unas 100 familias aproximadamente que carecen de recursos económicos o se

encuentran en riesgo de exclusión social.

ÁREA DE FIESTAS:

- La valoración de la Feria del Perro por parte del Comité Organizador ha sido muy positiva, destacando la gran afluencia de público en todas las actividades programadas. Se ha realizado todas las actividades excepto la prueba de aptitudes naturales para cachorros de Podenco Andaluz, Podenco Orito Español y Maneto debido a las inclemencias meteorológicas.
- El 13 de junio se acompaña a la procesión de San Antonio y la Virgen de la Cabeza.
- El 6 de julio se entregan los premios a los ganadores del II maratón Fotográfico Feria del Perro en el Museo Municipal.
- El 22 de julio es la presentación a los medios de comunicación y redes sociales de las Corregidoras, Vicecorregidoras y damas de Honor Mayores e Infantiles, así como el cartel anunciador de la Real Feria de Agosto 2018.
-

INFORME DE LA CONCEJALIA DE CULTURA, COMERCIO Y TURISMO

CULTURA

- La sala de exposiciones del Ayuntamiento acogió la muestra del artista malagueño Antonio Rubio, con el título de Trayectoria, que se pudo visitar desde del 15 hasta el 29 de Junio
- EL 6 de julio se celebró la NOCHE ES NUESTRA, Cultura y diversión. Actuación de circo, violín, cuarteto de cámara agrupación musical José Antonio Galán, pasacalles Agrupación Musical Virgen de Gracia, grupo musical Stero 80, Plaza del Arte, Aerobic, Quedada Runner, Talleres, Horario especial Museo Municipal, Iglesia de la Victoria e Iglesia del Nazareno,
- Por primera vez se abrió a la ciudadanía y en horario especial el Archivo Histórico Municipal.
- Inauguración de la exposición de fotografías de Aves en la sala de exposiciones del Ilustre Ayuntamiento de Archidona y en el museo municipal las fotos ganadoras del maratón de fotografía de la feria del perro.
- X EDICIÓN DE PATIOS PARA LA POESÍA, con poetas venidos de Málaga, Lucena y Antequera, convocados en Huertas del Rio, Salinas y Archidona. Los miércoles del mes de Junio.
- Ciclo CINE DE VERANO, con proyecciones de películas para todos los públicos en Archidona, Huertas del Río, Estación de Salinas y Estación de la Romera
- Cine club Archidona cerró la temporada con la proyección de una película y posterior debate con el tema del Alzheimer
- El 24 de Junio, se presentó en el Auditorio Municipal el documental Renglones de luz, sobre la vida de Sor Socorro Astorga Liceras, producido y dirigido por Caleidoscopio Films
- Jueves 19 de Julio, reunión jurado Certamen Poético Ciudad de Archidona y posterior fallo.
- El día 24 de julio reunión junta directiva Agrupación musical J. A. Galán

COMERCIO

- En colaboración con los establecimientos de comercio se pone en marcha de la campaña ESTA ES MI FERIA, que consiste en la colocación de las celosías debidamente adornadas con motivos de feria en las fachadas de los comercios.

TURISMO

- 3 de julio, Reunión de la ruta turística Blas Infante en Peñaflor, cambio en la presidencia, deja Manilva y pasa a Peñaflor y presentación Premio Jovén Blas Infante
- El programa de cocina de la televisión belga “Plato del día” ha grabado durante tres jornadas en la Plaza Ochavada de Archidona. El equipo del reconocido chef belga Jeroen Meus ha rodado en Archidona su prestigioso programa, elaborando menús mediterráneos con productos locales.
- El 7 de Julio, Inauguración de la Ruta turística Arxiduna Dormida, visita al recinto amurallado, con actores interpretando a personajes como, Tagzona, Abderramán I, Miguel Lafuente Alcántara, o Whashington Irving.
- II Fiesta de la Cerveza y Food Truck, celebrada los días 13, 14 y 15 de Julio en la zona del Llano, con animación infantil y música en directo.
- 26 de julio presentación del cartel anunciador de la Romería Nocturna de Archidona 2018 y las bases para el VIII Concurso Romería Nocturna “Virgen de Gracia”

INFORME DE LAS CONCEJALÍAS DE DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD, SALUD Y ASOCIACIONES.

IGUALDAD

- Atenciones del CIM: Mujeres asistidas (desde 1 de enero): 219 (desde comienzo de año), de las cuáles por Violencia de Género:2 mujeres atendidas desde el 1 de junio, con activación del protocolo, existiendo 2 móviles de seguridad y 3 derivaciones la piscóloga de Diputación. .
- Clausura del curso de español para mujeres extranjeras, entragándose certificados a las 15 mujeres partcuipanytes, siendo la duración del curso de 35 horas.
- Se ha continuado con el proyecto dirigido al fomento del empresariado femenino de la Localidad, entre los objetivos perseguidos está el decrear un tejido empresarial femenino a través de una asociación de empresarias y emprendedoras locales, consolidando el mismo a través de la formación e información necesaria para ello, facilitando los recursos necesarios.
- Campña “Derechos=Igualdad”, se ha continuado con el reparto de carteles con directorios de teléfonos, en esta ocasión se ha comenzado un primer reparto en algunos comercios de la localidad, quedando pendiente continuar con este reparto en aquellos comercios que lo soliciten.
- 28/06/2016 Día del orgullo LGTBI, organización y dinamización para la participación en la lectura del manifiesto.
- Se ha continuado con las acciones formativas para la futura creación de un Consejo Local de la Mujer.
- Finalización de proyectos subvencionados por el IAM, justificación de los mismos.

SALUD

- 1 de junio: Celebración de la primera edición de los premios de salud Carlos Acal donde se reconoció el trabajo realizado por los CEIP San Sebastián y Virgen de Gracia.
- 15 de junio: Inauguración de la obra de teatro “La zapatera prodigiosa”, de García Lorca, a cargo de las Cómicas de Salziyo, que han querido colaborar en las actividades organizadas por esta Concejalía para el mes de la salud, donando

lo recaudado por la venta de entradas a la asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Archidona.
- 10 de julio: reunión del grupo motor del Plan local de salud, para avaluación del primer semestre del año y planificación de actividades para los próximos meses.
- 12 de julio: claususra de la segunda edición de los talleres de la memoria, subvencionados por la Obra Social La Caixa, e impartidos por el psicólogo especialista en geriatría Don ängel Moreno Toledo, en el que han participado 30 personas.

INFORME DE LAS CONCEJALÍAS DE ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, PATRRIMONIO, FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Desde la emisión del último informe, además de las gestiones diarias inherentes a la responsabilidad de esta concejalía, se han realizado las siguientes tareas y actividades:

- 16 de julio, reunión con Técnico del SEPRAM y Sra. Interventora del Ayuntamiento de Archidona, para aclarar diversos aspectos sobre el cálculo económico realizado en el estudio realizado por el SEPRM relativo a la aprobación y posterior implantación de la Relación Valoración de Puestos de Trabajo.
- 25 de julio, se celebra Comisión de Seguimiento e Interpretación del Convenio Colectivo del Personal Laboral y del Acuerdo Marco de Funcionarios.
- Se ha elaborado el documento PPAC-2019, firmándose posteriormente el 18-julio acuerdo inicial del mismo.
- Se ha solicitado la adhesión al programa de Diputación de Fondos Incondicionados del Plan de Asistencia Económica Municipal 2018.-
- Se ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en interinidad una plaza vacante de la plantilla de Servicios Operativos.

INFORME DE LAS CONCEJALIAS DE OBRAS, URBANISMO, PGOU, MEDIO AMBIENTE, CEMENTERIO, TRÁFICO Y PEDANÍAS.

Desde el último informe, además de otras gestiones diarias inherentes a esta Concejalía, se han realizado las siguientes actividades y tareas:

- Se está llevando a cabo la obra de mejora de conexión entre los depósitos de la Sierra y Plaza de la Iglesia cumpliendo con los plazos establecidos.
- Se han mantenido varias reuniones con la técnicas de Diputación encargadas de la redacción del PGOU, documento que será remitido al Ayuntamiento para su aprobación provisional.
- Se ha solicitado la subvención del 1,5% cultural con el proyecto de puesta en valor de la Alcazaba y el Aljibe de Archidona.
- Se ha firmado el contrato con la empresa adjudicataria del mantenimiento de las zonas verdes que comenzará el 1 de septiembre.
- Se han realizado trabajos de pintado y limpieza del camino del Santuario.
- Se han sustituido varios tramos de la red de suministro de agua de los Plácidos y Huertas del Río.
- Se han asfaltado varias calles: Málaga, Sevilla, Polideportivo y Campo de Fútbol y se continua bacheando varias zonas del Municipio.
- Se ha instalado un nuevo alumbrado en la ampliación del Recinto Ferial y santuario de la Virgen de Gracia con una inversión de 17.000 €, dentro del PPAC 2018.
- Se ha adquirido material de señalización vial para sustitución y realización de

mejoras de la seguridad vial.
- Se han instalado toldos nuevos en el Paseo de la Victoria.
- Se ha recuperado el espacio de la Fuente de Sacristán con el Plan de Ayuda a la contratación de la Junta de Andalucía.
- Se está a la espera de que la Diputación de Málaga realice el ingreso del dinero para el comienzo de las obras de calle Virgen de Gracia.
- El día 1 de agosto comienzan las obras de la construcción de las nuevas pistas deportivas junto al polideportivo municipal.
- Se ha solicitado a la Delegación de Fomento la limpieza de las cunetas de la carretera A-7200, A-7201 y A-7202.
- Se ha elaborado un plan de emergencia contra incendios forestales dentro de la PPAC 2018.

INFORME DE LAS CONCEJALIAS DE TRANSPORTE, DEPORTES, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Los días 8 y 9 de junio se impartió un curso de maquillaje en el Edificio el Silo.
- El 8 de junio también se llevó a cabo la clausura de escuelas de municipales, realizando una convivencia entre todas ellas en el campo de fútbol municipal.
- El día 16 de junio se llevó a cabo la apertura de la piscina municipal.
- Los días 19-20-21 de junio tuvo lugar un curso sobre drones en el ámbito laboral, impartido por la asociación –ArteDron-
- El sábado 23 de junio se disputó el Open de Ajedrez dentro del Circuito Provincial de la Diputación en la Terraza de la Piscina Municipal.
- El 28 de junio tuvimos el tradicional encuentro de triciclos con los más pequeños en el Recinto Ferial.
- El viernes 6 de julio se organizó una quedada running dentro de las actividades de la noche es nuestra.
- Del 16 al 29 de julio está teniendo lugar el II campo de voluntariado juvenil centrado en arqueología.
- El día 17 se recibió la visita de la coordinadora y varios técnicos del IAJ para valorar el desarrollo de dicho campo de voluntariado.
- El 20 de julio tuvimos la competición provincial de natación donde participaron más de 150 nadadores de 6 municipios de la provincia
- Se ha adjudicado el Bar de la Piscina.
- Se han iniciado obras de reparación en el campo de fútbol municipal. Consistentes en la reparación de un hundimiento del césped y hormigón y posteriormente se va a proceder a un recebado del caucho.
- El fin de semana del 27-28-29 de julio, con motivo de la feria de San Aurelio se va a colaborar con la asociación de vecinos. Disponiendo de un servicio especial de autobús urbano para acercar a los archidoneses a la procesión del viernes por la tarde-noche. En la organización del primer Aquatlon popular el sábado, que constará de carrera a pie y de natación y con la organización de una quedada BTT el domingo.

INFORME DE LAS GESTIONES Y ACTIVIDADES LLEVADAS DESDE LA ALCALDÍA-

- Con fecha 8 de junio se asistió al acto de clausura de las Escuelas Deportivas Municipales celebrado en el campo de fútbol.
- El 9 de junio se acompañó a la Archicofradía del Dulcenombre en los actos organizados con motivo del 50 aniversario del primer acompañamiento de la Legión Española a dicha cofradía.
- El 11 de junio se estuvo presente en el foto de turismo celebrado con el

Consejero de Turismo y Deportes en el Palacio de Ferias de Málaga.
- El 14 de junio se asistió al Consejo Municipalista Andaluz organizado por la FAMP en Vera.
- El 18 de junio se participó en el desayuno-coloquio con la Presidenta de la Junta de Andalucía en el hotel NH de Málaga.
- El 19 de junio se tuvo reunión en la OCA de Antequera con el Director General de Administración Local en relación con la ejecución del programa PFEA.
- En igual fecha se celebró rueda de prensa en el Polígono Industrial de Archidona en el que fueron presentadas las obras de ampliación ejecutadas y se informó de las nuevas a ejecutar; asistiendo posteriormente a acto sobre la Memoria Democrática celebrado en la Diputación de Málaga.
- El 20 de junio tuvo lugar junta directiva y asamblea general de ARA y se celebró sesión de la actividad “patios para la poesía” en Caracate.
- El 21 de junio se asistió a la fiesta de fin de curso en la Bda. de Salinas, y al día siguiente a las organizadas en los Colegios de “Virgen de Gracia” y “San Sebastián”.
- El 24 de junio tuvo lugar en el auditorio el acto de presentación del libro “Sea mi Dios conocido” y del documental “Renglones de luz”, ambos en torno a la vida de la religiosa archidonesa del convento de las Monjas Mínima Sor Socorro Astorga Liceras.
- El 26 de junio se celebró Comisión Informativa de Obras.
- El 27 de junio se convocó Consejo de Administración y Junta de Accionistas de la empresa municipal “Aguas de Archidona”, asistiendo a última hora de la tarde en Málaga al acto de entrega de los premios educativos efectuado por la Delegada de Educación, encontrándose el Colegio Público “San Sebastián” entre los galardonados.
- El 28 de junio se celebró reunión con la nueva concesionario del servicio de la zona azul.
- El 29 de junio se firmó convenio marco de colaboración la UMA.
- El 2 de julio tuvo lugar Junta de Portavoces.
- El 3 de julio se asiste en Peñaflor a reunión correspondiente a la Ruta de Blas Infante.
- El 4 de julio tuvo lugar desayuno-coloquio con el Consejero de Agricultura en el hotel NH de Málaga, manteniéndose posteriormente reunión con el expresado Consejero, el Delegado del Gobierno y el Director General.
- El 5 de julio se asiste al acto de entrega de los XVI Premios Blas Infante en el centro cultural de Casares.
- El 9 de julio se celebró jornada sobre género con la presencia de asociaciones de mujeres de Andalucía.
- El 18 de julio se firma en Diputación el programa de Concertación y el día 20 las obras PFEA en el SEPE.
- El 21 de julio se asiste al acto de elección Miss Mundo Málaga en Alhaurín el Grande que contó con la participación de una joven archidonesa.El 22 de julio tuvo lugar en el salón de actos de la Biblioteca la presentación del cartel de la Feria de Agosto y de las Corregidoras y damas de dichas fiestas.
- El 24 de julio se celebró rueda de prensa para la presentación de la que será la X Gala del PlayBack “Archidona Actúa”
- El 26 de julio tuvo lugar en reuda de prensa la opresentación del cartel de la romería nocturna a la Virgen de Gracia 2018.
- El pasado viernes 27 de julio se acompañó a los vecinos de la Bda. de la Estación a la procesión y demás actos organizados con motivo de su patrón, San Aurelio.

No existiendo otros asuntos de los que informar al margen de los que se derivan de las actas de la Junta de Gobierno Local a las que han tenido acceso los señores/as concejales/as a través del dispositivo informático Gestiona y los decretos de Alcaldía 2018-0461 al 2018-0655 que han sido promulgados en este periodo y que se encuentran a disposición de los presentes para su información; la Presidencia se ofrece a responder cuantas cuestiones puedan suscitarse al respecto, no formulándose ninguna.

No produciéndose intervenciones y sometido el dictamen a votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (12 votos favorables: 6 del GM de PSOEA, 5 del GM de IULVCA y 1 del GM PP), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Pleno acuerda ratificar el dictamen y en consecuencia:

Único.- Tomar razón de las gestiones efectuadas por el equipo de gobierno durante el periodo comprendido entre la celebración del anterior pleno ordinario y el presente.

15.- Cuenta de Notas de Reparo formuladas por Intervención Municipal.-

Por Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Patrimonio Municipal, Régimen Interior y Seguimiento de la Gestión Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2018 que literalmente transcrita dice:

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por Intervención Municipal se da cuenta de los Informes que se relacionan en el Libro Registro correspondiente numerados del 049 al 080, por los que se repara orden de pago correspondiente a los expedientes que en cada caso se indican. Los reunidos se dan por informados, acordando que por el Pleno Corporativo se tome razón de los referidos reparos para debida constancia. ***Pase a Pleno.***

Ofrecida la palabra a los presentes, interviene el Sr. Jiménez Aguilera, para expresar en primer lugar que espera vayan desapareciendo los reparos que se formulan en relación con las facturas debidas a la prestación de servicios y suministros, al tiempo que pregunta por las previsiones que al respecto se tengan en relación con la tramitación de contratos tanto menores como los de duración superior a doce meses, interesándose seguidamente por la situación en que se encuentra el informe que hace dos Plenos se les dijo les iba a ser facilitado acerca de una de las facturas reparadas. Le responde el Sr. Cebrián Zafra que, tal y como se informara en pasada Junta de Portavoces, la proliferación de reparos es debida a la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público que genera mayor carga de trabajo administrativo a lo que se une la existencia de déficit de personal como consecuencia de recientes jubilaciones y la concesión de comisión de servicios del Secretario al Municipio de Torrox, existiendo el firme compromiso de elaborar un informe en el que se refleje la situación en que se encuentran la mayor parte de los contratos. Respecto del informe que se halla pendiente de entrega se compromete a concluirlo en breve para su entrega a los Grupos Políticos Municipales. Continúa el Sr. Cebrián Zafra afirmando que el problema generado con la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos es una cuestión que no afecta únicamente a este Ayuntamiento sino al conjunto de las Administraciones Públicas, confiando en ir poco a poco solventándolo. De hecho se han contratado ya dos auxiliares administrativos de la recientemente creada Bolsa de Trabajo a los que entre otras tareas se les va a encomendar la elaboración de un listado con buena parte de los

suministros que precisa este Ayuntamiento y que servirá de base para la elaboración de los correspondientes pliegos.

Sin que se produzcan otras intervenciones y sometido el dictamen a votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (12 votos favorables: 6 del GM-PSOEA, 5 del GM IULVCA y 1 del GM de PP), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Pleno acuerda ratificar el dictamen y en consecuencia:

Único.- Tomar razón de los reparos efectuados por Intervención Municipal durante el periodo comprendido desde la celebración del anterior Pleno Corporativo y el presente.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Arjona Romero (Portavoz del GM de PP), efectúa las siguientes preguntas y/o ruegos:

1ª. Desea conocer si existe alguna novedad en relación con la reapertura de la Residencia San Carlos al tiempo que pregunta acerca de las últimas gestiones que se hayan podido efectuar ante Diputación y Junta de Andalucía.

2ª. Respecto de la situación en que se encuentran las viviendas sociales y luego de haber recibido el informe a tal fin elaborado, interesa conocer la situación de una solicitud de permuta que fue presentada en registro de entrada hace más de tres años y que aun no ha recibido respuesta por escrito ni explicación convincente, quejándose por el hecho de que los asuntos sociales no sean prioritarios para este Ayuntamiento e instando a la Concejala responsable a que establezca dicha prioridad.

3ª. Se queja por la falta de limpieza del Municipio, asunto que vuelve a traer a este Pleno al considerar que la situación es indignante pues hoy Archidona está más sucia que nunca, siendo en este punto un mero transmisor de lo que le traslada la ciudadanía, poniendo diversos ejemplos de zonas cuyo estado es lamentable, entre las que cita la calleja Estrecha, la calle Pilarejo, la calle Carrera o las escalinatas del paseo que dan a la Cilla.

4ª. Respecto de la actual gestión que lleva a cabo el nuevo concesionario de la zona azul observa que viene aplicando unas tarifas que no se corresponden con las de la Ordenanza reguladora, siendo así que los usuarios están pagando más por el mismo servicio que venían recibiendo con anterioridad, preguntando al respecto quién ha acordado el incremento de dicho precio.

Preguntas y/o ruegos que obtienen las siguientes respuestas:

1ª. La Sra. Alcaldesa informa que en junio debían estar concluidas las obras según se le comunicó desde Diputación, correspondiendo a ésta dar el siguiente paso

ante la Junta de Andalucía a fin de obtener la preceptiva autorización administrativa para la apertura de dichas instalaciones como paso previo a la firma del convenio para la concertación de plazas. Para conocer la situación exacta en que estamos, el Grupo Socialista en la Diputación planteó pregunta en el pleno celebrado hace unos días sin que se les dijese nada concreto al remitirles el equipo de gobierno a la respuesta que les darían por escrito. En cuanto a las gestiones personales, está a la espera de la cita que ha solicitado con el Presidente de Diputación y la Diputada responsable, aun pendiente de fecha.

El Sr. Arjona Romero agradece la respuesta e insta a la Alcaldía a que siga insistiendo ya que como Ayuntamiento somos los más interesados en que se proceda a la reapertura de dicha Residencia.

2ª. La Sra. Alcaldesa responde que tanto ella personalmente, como la Concejala de Asuntos Sociales, la Asistenta Social y el Asesor Jurídico, han recibido en numerosas ocasiones a la familia que ha solicitado la permuta, atención que se les ha prestado de manera individual y/o en reuniones mantenidas con la presencia de alguno o varios de los citados, motivo por el que debe rechazar la afirmación efectuada respecto a la falta de respuesta pues es casi diaria la presencia de los interesados en este Ayuntamiento a los que siempre se atiende, escucha y da respuesta, hasta el punto de poder afirmar que es la familia a la que más veces ha recibido en la Alcaldía. Por desgracia su petición no ha podido ser atendida por una cuestión sencilla y es la falta de viviendas vacías que ofrecerles. A ello se une el hecho de que haya viviendas que son propiedad municipal y otras que gestiona AVRA, circunstancia que nos obliga a disponer de un Reglamento Municipal que se halla pendiente de redacción, reglamento que sin embargo y de existir tampoco garantizaría que pudiera ser atendida la petición de esta familia pues habría que aplicar los criterios que se establecieran y valorar su solicitud en unión de otras de permuta también existentes. Información a la que se suma la que ofrece la Sra. Alba Paneque como Concejala responsable de los Servicios Sociales, al señalar que la permuta a día de hoy sería posible con otros titulares de viviendas sociales que pertenezcan al mismo grupo de viviendas si así lo acordasen entre ellos, situación que tampoco se ha producido.

El Sr. Arjona Romero en turno de réplica afirma que si esta familia insiste es porque no ha obtenido respuesta después de más de tres años de haber presentado su solicitud. El problema viene dado por la política social que este equipo de gobierno lleva a cabo permitiendo acceder a viviendas mediante la patada en la puerta y sin hacer nada con otras familias que mantienen su vivienda como segunda residencia.

Le responde la Alcaldesa que ello no es cierto pues le consta que desde AVRA se han iniciado procedimientos para proceder al desahucio de quienes acceden a la vivienda de modo ilegal, si bien son procesos que llevan su tiempo; recordándole además que no todas las viviendas ocupadas con la patada en la puerta son viviendas sociales como ocurre con la del Recinto Ferial para la que se está a la espera del cambio de uso solicitado al Gobierno de España, conforme al acuerdo plenario adoptado hace ya unos meses.

3ª. El Sr. Gálvez Alba reconoce que todo es mejorable como efectivamente pueda serlo la limpieza del Municipio, si bien niega que en Archidona se ande sobre la porquería como ha llegado a afirmar el Sr. Arjona Romero, máxime cuando se dispone de un equipo de profesionales que dese primera hora de la mañana hacen su trabajo y lo hacen bien. Considera pues que todo depende del punto de vista en que se observen las cosas y en este caso lo que ocurre (en referencia al citado concejal) es que “su mirada es muy sucia”.

En turno de réplica el Sr. Arjona Romero afirma que si el Sr. Gálvez Alba no está

capacitado para gestionar la limpieza de este Municipio que dimita o le deje la gestión a otro compañero, pues la realidad es que Archdiona está más sucia y no lo dice él, sino la ciudadanía. Si como reconoce todo es mejorable pues que se mejore, y con ello no ha cuestionado ni cuestiona la profesionalidad de los empleados municipales, lo que cuestiona y critica es la gestión que viene haciéndose de la limpieza viaria pues difícilmente podrán mejorar su trabajo los trabajadores si no se les dota de las herramientas y medios necesarios a tal fin, si no se les dice que deben baldear las calles como antes se hacía, o si ni siquiera se acomete un plan especial de limpieza para el verano.

Le responde el Sr. Gálvez Alba que se están baldeando calles y que de hecho existe un plan especial para el verano, disponiendo los empleados municipales de medios y herramientas a tal fin. El hecho de que quien critica esta labor no vea el trabajo que se hace no significa que no se esté haciendo. Tras lo cuál interviene la Sra. Alcaldesa para considerar que a su juicio se está sobredimensionando un problema pues que duda cabe que si se quiere buscar suciedad se encuentra, existiendo probablemente algunos puntos sucios, si bien en modo alguno puede permitir que se diga que Archidona es una pocilga cuando precisamente son numerosos los elogios y felicitaciones que recibe de quienes nos visitan por su limpieza. En general tenemos un pueblo limpio del que debemos sentirnos orgullosos.

El Sr. Arjona Romero entiende que no les guste la crítica que el equipo de gobierno recibe por su gestión, pero lo que realmente le preocupa es que no se quiera ver un problema pues difícilmente podrá corregirse si antes no se sabe ver. Personalmente es un enamorado de Archidona y por eso sufre, se enoja y critica cuando algo afecta a nuestro pueblo, por eso y por el compromiso en día adquirido con quienes le votaron.

Cierra el turno de intervenciones la Sra. Alcaldesa instando al Sr. Arjona Romero a que apele así mismo a la ciudadanía a fin de procurar su necesaria colaboración en este asunto, pues no es más limpio quien más limpia sino el que menos ensucia.

4ª. El Sr. Cebrián Zafra alude a la Ordenanza Fiscal que fue publicada el día 31 de diciembre de 2001 en la que aparece regulada la tasa de la zona azul que ha venido aplicándose todo este tiempo, si bien en el Pliego de Condiciones del año 2010 se establecía el derecho del concesionario de actualizarla conforme al IPC lo que al parecer hizo pero sin el respaldo de este Ayuntamiento que es quien debía ir adecuando la Ordenanza Fiscal a las nuevas tarifas. Dicha situación es la que se ha venido arrastrando hasta la adjudicación del nuevo contrato donde efectivamente se verifica dicha discordancia, situación de la que es consciente el equipo de gobierno y para la que buscará solución previa la emisión de los correspondientes informes jurídicos y de Intervención si hiciera falta, y ello con el propósito de dar seguridad jurídica tanto a los usuarios como al actual concesionario; apuntando que lo más normal es que se adecue la Ordenanza a la tarifa que actualmente se aplica, si bien habrá que estar a los referidos informes. En definitiva no es una situación nueva sino que viene de la anterior gestión de la zona azul en la que si no recuerda mal el propio Sr. Arjona Romero tuvo responsabilidad directa como concejal que fue de dicha área.

El Sr. Arjona Romero responde que como concejal responsable en la anterior Corporación no autorizó ninguna subida de tarifa, obedeciendo su pregunta a la información que ha recibido respecto al incremento de tarifa que el actual concesionario de la zona azul si estaría aplicando.

Sobre esta última cuestión el Sr. Cebrián Zafra aclara la situación derivada de la actual gestión que lleva a cabo el nuevo concesionario, mucho menos benevolente

que el anterior que permitía el estacionamiento de vehículos durante toda la mañana frente al actual que obliga a la rotación de vehículos tal y como exige la prestación del servicio, siendo éste el verdadero objeto y razón de ser de la zona azul. Es cierto pues que quienes dejan el coche estacionado toda la mañana pagan más ahora que antes, pero ello lo es por la correcta gestión de la zona azul y no porque hayan subido las tarifas.

El Sr. Jiménez Aguilera (portavoz del GM de IULV-CA), efectúa las siguientes preguntas y/o ruegos:

1ª. Iba a preguntar igualmente sobre la actual gestión que lleva a cabo el nuevo concesionario de la zona azul en relación con el encarecimiento de los aparcamientos, cuestión que da por respondida, confiando en que se traiga al próximo Pleno la solución que deba dársele a la discrepancia existente entre la tarifa que se percibe de los usuarios y la que establece la Ordenanza Fiscal.

2ª. En relación a la comisión creada para el seguimiento de grandes proyectos se interesa por su convocatoria a fin de conocer la situación actual en la que se encuentran, citando entre otros proyectos los de la carretera de los Molinillos, el Instituto Andaluza de la Caza, el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, las Pistas deportivas del Barahona de Soto o el PGOU.

Preguntas y/o ruegos que obtienen las siguientes respuestas:

1ª. El Sr. Cebrián Zafra reitera lo ya dicho al respecto, en el sentido de que el actual concesionario está aplicando las tarifas recogidas en el pliego que sirvió de base para la adjudicación del contrato y gestionando el servicio de manera que se garantiza la mayor movilidad de vehículos, generando así un mayor número de plazas disponibles para aparcar con el consiguiente beneficio para el comercio local.

2ª. La Sra. Alcaldesa, reconoce que la comisión para el seguimiento de grandes proyectos lleva un tiempo sin ser convocada, si bien de todos y cada uno de los proyectos viene informándose puntualmente cada vez que se produce alguna novedad, bien en el seno de las comisiones informativas, bien en Junta de Portavoces o inclusive en este Pleno a través del punto relativo al control y seguimiento de las gestiones que se llevan a cabo desde el equipo de gobierno. Circunstancia que no excluye la conveniencia de convocarla como así lo hará a primeros de Septiembre. Aprovecha así mismo para dar unas pinceladas de la situación en que se encuentran algunos de los proyectos citados: la carretera de los Molinillos está pendiente del resultado de comisión mixta ya celebrada entre las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente al objeto de solventar conflicto surgido entre ambas por la existencia de criterios divergentes; el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria está a la espera de que Diputación ceda definitivamente los locales de Emprovima cuya aceptación tuvo lugar por este Pleno hace ya tres meses, teniendo pendiente cita con la diputada responsable para agilizar dicha tramitación; las Pistas deportivas del Barahona de Soto está pendiente de la licitación para la redacción del proyecto que se ha ralentizado por la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos; y el PGOU está a la espera de recibir el documento definitivo para someterlo a nueva aprobación provisional.

La Sra. Ábalos Jiménez (del GM de IULV-CA), efectúa las siguientes preguntas y/o ruegos:

1ª. Pregunta acerca del material utilizado en el arreglo recientemente efectuado en algunas zonas de la fachada de la Plaza Ochavada que se encontraban

deterioradas, pues a simple vista parece que no se ha empleado el tradicional mortero de arena y cal, siendo ostensible por la diferencia existente con otras zonas de la Plaza e ignorando si para dicha actuación se ha recabado autorización de Cultura.

Preguntas y/o ruegos que obtienen las siguientes respuestas:

1ª. El Sr. Gálvez Alba trasladará la pregunta a la Oficina de Obras y le dará la oportuna respuesta a través del correo electrónico.

El Sr. Córdoba Cano (del GM de IULV-CA), efectúa las siguientes preguntas y/o ruegos:

1ª. Pregunta si se va a acometer algunas actuaciones para la remodelación del tráfico a la vista del estudio en su día realizado por la Policía Local en relación con las propuestas presentadas por su Grupo.

Preguntas y/o ruegos que obtienen las siguientes respuestas:

1ª. El Sr. Gálvez Alba informa que tal y como se ha indicado en el punto control y seguimiento de las gestiones que se llevan a cabo desde el equipo de gobierno, se ha adquirido diverso material para llevar a cabo la mejora y/o implantación de nueva señalización viaria.

La Sra. Moreno García (del GM de IULV-CA), no efectúa pregunta ni ruego alguno.

El Sr. Lara Lara (del GM de IULV-CA), efectúa las siguientes preguntas y/o ruegos:

1ª. Ruega se proceda a la limpieza de contenedores haciéndose eco de las peticiones que en tal sentido le trasladan los vecinos, recordando que en verano debe extremarse dicha limpieza y efectuarse con la mayor frecuencia posible.

2ª. Pregunta acerca de los vertidos provenientes de colector existente junto al polideportivo que en la actualidad lleva un caudal continuo de agua, alertando al respecto pues si tratase de colector de agua pluviales ahora no debiera llevar caudal alguno y si fuesen fecales no se estarían depurando al ir directamente a una cuneta.

3ª. Finalmente pregunta si es el Ayuntamiento u Obras Públicas quien lleva a cabo la labor de limpieza y desbroce de la cuenta de la variante.

Preguntas y/o ruegos que obtienen las siguientes respuestas:

1ª. El Sr. Gálvez Alba informa que la limpieza de los contenedores compete al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos que es quien se encarga de la recogida de basura, teniendo constancia de que ahora en verano proceden a la limpieza de contenedores cada 15 días. No obstante si se observa que alguno precisa de mayor frecuencia ruega se le haga llegar para su traslado al expresado Consorcio.

2ª. El Sr. Gálvez Alba toma razón y dará traslado a la Oficina de Obras para que verifiquen el vertido en cuestión y procedan a su arreglo de ser preciso.

3ª. El Sr. Gálvez Alba informa que la limpieza de la variante en lo que es la zona de acerado y el tramo del Supermercado Día al Llano se está llevando a cabo con operarios municipales, habiéndose solicitado la colaboración de Obras Públicas para la limpieza tanto de los accesos a la Localidad como del tramo hasta Salinas

Finalmente la Sra. Alcaldesa toma la palabra para dar cuenta de las siguientes

cuestiones:

1ª. Se han recibido ya los fondos provenientes de Diputación Provincial para la financiación de la obra de calle Virgen de Gracia dentro del programa de inversiones financieramente sostenibles, esperando poder iniciarlas en el mes de septiembre una vez suba la patrona a su santuario.

2ª. Ha concluido el proceso selectivo para la creación de Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos, habiéndose contratado a los dos primeros para cubrir el periodo de vacaciones.

3ª. Apela a la ciudadanía en general para que tenga un comportamiento cívico y haga un uso correcto de los servicios municipales, evitando la proliferación de muebles viejos y colchones que se dejan en la calle en vez de llevarlos al punto limpio o esperando a los días estipulados para su recogida; recordando que la ciudad es la casa común de todos y que por ello estamos obligados a mirar por ella aun cuando al Ayuntamiento le corresponda una mayor responsabilidad en su cuidado y limpieza. De igual modo ruega al vecindario depositar la basura en los contenedores en el horario a tal fin establecido evitando así las molestias que ocasiona su uso fuera de dichas horas y que especialmente incomoda en verano.

4ª. Desea a los archidoneses y a quienes en estos días nos visiten que disfruten de la Real Feria de Agosto en un clima festivo y de cordialidad, invitándoles a asistir a los distintos y variados actos que han sido programados por la Comisión de Festejos; del mismo modo que espera una masiva afluencia a la X Gala del Playback que organiza la Asociación Archidona Actúa para recabar fondos en la lucha contra el cáncer que se celebrará mañana viernes con algunas sorpresas.

RECURSOS PROCEDENTES: A los efectos previstos en los arts. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, arts. 88.3, 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los acuerdos definitivos en vía administrativa que a continuación se relacionan se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante el orden jurisdiccional y ante el órgano que abajo se indica, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación. En caso de interposición del recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto el de reposición, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición, contra su resolución no podrá de nuevo interponerse dicho recurso, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses si la resolución fuese expresa, y en caso contrario se aplicará el régimen de actos presuntos regulados en el citado art. 46 de la Ley 29/1998.

Órgano ante el que podrá presentarse recurso contencioso administrativo:

• Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo (Art. 8 Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa), respecto a los asuntos adoptados bajos los números: 2, 4, 5, 6, 8, 10 y 11.

• Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo (Art. 10 Ley 29/1998) los adoptados bajo los números: ---

DILIGENCIA DE SECRETARÍA: Remítase a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno en Málaga, copia o extracto de la presente Acta comprensivo de los acuerdos adoptados, conforme al art. 56 de la Ley 7/1985 de 2 comprensivo de los acuerdos adoptados, conforme al art. 56 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, art. 196 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, y Decreto 41/2008 de 12 de febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía; así mismo publíquese copia o extracto de los acuerdos en el Tablón Oficial de Edictos. Remítase copia del presente Acta a todos los Miembros de la Corporación.

DOY FE,

EL SECRETARIO ACTAL.,

Fdo. Eduardo Aguilar Muñoz

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Mercedes Montero Frías

(Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica)